



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CXI	Managua, lunes 20 de agosto de 2007	No.158
---------	-------------------------------------	--------

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial 357-2007.....	5284
Acuerdo Presidencial 358-2007.....	5284
Acuerdo Presidencial 359-2007.....	5284

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Programa Regional Feminista La Corriente (LA CORRIENTE).....	5285
Estatutos Asociación de Mujeres Mayangnas de la Cuenca del Río Bocay (YAKMASBU).....	5287

MINISTERIO DE EDUCACION

Subasta Pública.....	5290
Exclusión de procedimiento No. 05-2007.....	5291

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 220-2007.....	5294
Resolución No. 219-2007.....	5294
Resolución No. 746-2007.....	5295
Resolución No. 739-2007.....	5295
Resolución No. 735-2007.....	5295

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Resolución Ministerial No. 014-2007.....	5295
--	------

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso de Licitación.....	5296
--------------------------	------

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Licitación por Registro EPN-017-207.....	5297
Licitación por Registro EPN-016-2007.....	5297

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación por Registro No. 02-2007.....	5298
--	------

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación por Registro GAP-07-034-07-BCN.....	5298
Licitación Pública GAP-07-033-07-BCN.....	5298

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Masaya	
Licitación Restringida No. LR-09-2007-B.....	5299

ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE MATAGALPA

Licitación Restringida No. 002-2007.....	5299
--	------

ESTADOS FINANCIEROS

Inversiones de Centroamérica, S.A.....	5300
--	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	5301
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....	5318
--------------------------	------

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 357-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Ratificar lo actuado por la Master Verónica Alejandra Rojas Berríos, Vice Ministra de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua, quien en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió con fecha veintisiete de julio del año en curso, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el "Protocolo por el que se enmienda el Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Estados Unidos de América - República Dominicana (CAFTA-DR)". Esta enmienda tiene como objetivo la modificación de las reglas de origen del Anexo 4.1 del Tratado, relativas a bolsas para prendas de vestir y reglas de transformación simple para ciertas prendas de vestir (camisas, vestidos, prendas de bebé, entre otros) y la "Enmienda de Cerveza para Guatemala del Tratado de Libre Comercio Centroamérica - Estados Unidos de América - República Dominicana (CAFTA-DR)", suscrito en la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, de los Estados Unidos de Norteamérica, el día cinco de agosto del año dos mil cuatro, así como todos los documentos necesarios que se deriven para la validez del mismo.

Artículo 2. La Transcripción del presente Acuerdo servirá como documento suficiente de Plenos Poderes para la Master Verónica Alejandra Rojas Berríos, acredite la representación de la República de Nicaragua.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 358-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar como miembros de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Nacional (EPN), a los siguientes ciudadanos:

Compañera Msc. Verónica Alejandra Rojas Berríos	Suplente
Compañero Cap. Róger Antonio González Díaz	Suplente
Compañera Ing. Judith del Socorro Silva Jaen	Secretaria
Compañera Juana Vicente Argeñal Sandoval	Vocal
Compañera Lic. Nubia Arcia Mayorga	Suplente
Compañera Lic. Ninette del Socorro Marcenaro Arias	Suplente

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 359-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que desde el 31 de diciembre de 2003, el Gobierno de la República de Nicaragua ha venido trabajando en coordinación con el Banco Mundial en un Programa de Reducción de la Deuda Comercial Externa de Nicaragua que permita al país obtener el alivio de deuda previsto bajo la Iniciativa reforzada para Países Pobres Muy Endeudados (PPME).

II

Que en el marco de este Programa, el Gobierno de la República de Nicaragua elaboró una Estrategia para la Reducción de la Deuda Comercial Externa, mediante una operación de recompra de esta deuda, la cual fue aprobada por el Banco Mundial el 25 de agosto de 2006.

III

Que el 31 de julio de 2007, el Directorio del Banco Mundial aprobó el Programa de Reducción de la Deuda Comercial Externa de Nicaragua por un monto de hasta 61 millones de dólares de los Estados Unidos de América provenientes de la Facilidad de Reducción de Deuda para Países AIF y de contribuciones de los siguientes países: Noruega, Finlandia, Suecia, Reino Unido, Federación de Rusia y los Países Bajos.

IV

Que adicionalmente, el Gobierno de la República de Nicaragua y el Banco Central de Nicaragua participarán en el Programa de Reducción de la Deuda Comercial Externa de Nicaragua aportando una contribución de 1.5 millones de dólares de los Estados Unidos de América y de hasta 2.0 millones de dólares de los Estados Unidos de América, respectivamente.

V

Que para la implementación del Programa de Reducción de la Deuda Comercial Externa de Nicaragua, el Gobierno de la República de Nicaragua deberá negociar y suscribir diversos acuerdos y documentos.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Se Autoriza al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, negocie y suscriba los acuerdos y documentos necesarios para implementar el Programa de Reducción de la Deuda Comercial Externa de Nicaragua.

Artículo 2. La certificación del presente Acuerdo servirá para acreditar la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público, en la negociación y suscripción de los acuerdos y documentos referidos en el artículo anterior.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION PROGRAMA REGIONAL FEMINISTA LA CORRIENTE (LA CORRIENTE)

Reg. No. 05021. – M. 2043568. – Valor C\$ 1,125.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, **CERTIFICA**, Que bajo el número perpetuo setecientos cincuenta y siete (757), del folio número ochocientos treinta y uno al folio número ochocientos cuarenta y siete (831-847), Tomo: II, Libro: CUARTO (4°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día veintitrés de junio del año un mil novecientos noventa y siete, la entidad denominada: **“ASOCIACION PROGRAMA REGIONAL FEMINISTA LA CORRIENTE” (LA CORRIENTE)**. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en escritura pública número treinta y uno (31), debidamente autenticada por el Licenciado Nicolás Javier Sánchez Pérez, el día veintiuno de enero del año dos mil siete y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil siete. Dr. Eloy F. Isaba A., Director.

LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO “PROGRAMA REGIONAL FEMINISTA LA CORRIENTE” los que una vez discutidos y aprobados se leerán así: CAPITULO I.- NATURALEZA, DOMICILIO Y OBJETO.- ARTÍCULO 1.- LA ASOCIACION PROGRAMA REGIONAL FEMINISTA LA CORRIENTE ha sido constituida como una Asociación sin fines de lucro, cuyo trabajo tendrá proyección en el área Centro-Americana y con domicilio en esta ciudad de Managua, pudiendo establecer capítulos, filiales, delegaciones u oficinas en cualquier parte del territorio Nacional o fuera del mismo.- ARTÍCULO 2.- La ASOCIACION PROGRAMA REGIONAL FEMINISTA LA CORRIENTE tendrá como objeto principal contribuir al crecimiento y fortalecimiento de los Movimientos de Mujeres en Centroamérica a través de la investigación, el debate, el análisis y la difusión de las propuestas feministas.- ARTÍCULO 3.- Para el desarrollo de su objeto la Asociación podrá realizar todas las actividades enumeradas en la Escritura Constitutiva, así como otras que deberán estar siempre dentro del marco señalado, sin distinción por motivos de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza sexo, idioma, opinión, posición económica o condición social.- ARTÍCULO 4.- Para la consecución de sus objetivos, la Asociación podrá organizarse en Direcciones, Divisiones o Departamentos especializados, que manejarán los programas que la junta directiva encomendare, utilizando para tal efecto el personal más capacitado.- CAPITULO II.- DE LAS ASOCIADAS ARTÍCULO 5.- Pueden ser miembros de la ASOCIACION PROGRAMA REGIONAL FEMINISTA LA CORRIENTE, todas aquellas personas jurídicas, individuales o colectivas, sean estas Nacionales o Extranjeras que tengan voluntad e interés de contribuir con los objetivos de la Asociación, y sean admitidas por la Asamblea General.- ARTÍCULO 6.- La Asociación estará formada por las miembros fundadoras, miembros activos, por elección

y miembros honorarias.- Son miembros fundadoras las que figuran en la Escritura constitutiva de la Asociación, son miembros activos por elección las que llenando los requisitos establecidas sean admitidas por la Asamblea General, son miembros honorarias quienes prestando servicios relevantes a la Asociación reciban tal distinción de la Asamblea General.- ARTÍCULO 7.- El carácter de miembro se extingue: a) Por muerte, b) por renuncia ante la Junta Directiva y/o la Asamblea General.- ARTÍCULO 8.- Toda miembro está obligada desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y cualquier otra resolución tomada por la Asamblea General y la Junta Directiva.- ARTÍCULO 9.- Son Derechos de las Asociadas: a) Tener voz y voto en la Asamblea General, b) optar a los cargos de dirección en la Asociación, c) Participar en las actividades de la Asociación, d) Formular propuestas ante la Asamblea General y la Junta Directiva, encaminados al mejor funcionamiento de la Asociación. CAPITULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTÍCULO 10.- Los órganos de dirección de la Asociación son en su orden: a) La Asamblea General, b) La Junta Directiva, CAPITULO IV.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- ARTÍCULO 11.- La Asamblea General (COORDINADORA REGIONAL) es la máxima autoridad de la Fundación y se integra con sus miembros fundadoras, cada grupo que integra la Asociación, las personas que participan a nombre e interés propio, la Directora Ejecutiva de la asociación, con representación individual; reunidas previa convocatoria.- Estará a cargo de la Asamblea General la definición de las políticas generales de la Asociación y de las líneas generales de los proyectos, programas y actividades de la Asociación.- ARTÍCULO 12.- En la Asamblea General se formará quórum con la presencia de la mayoría simple de los miembros y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría simple de los presentes, teniendo cada uno de los votos con un valor individual.- ARTÍCULO 13.- La Asamblea General deberá reunirse en sesión ordinaria y extraordinariamente.- ARTÍCULO 14.- La Asamblea General deberá reunirse en sesión ordinaria, por lo menos tres veces al año, previa convocatoria por la Junta Directiva con treinta días de anticipación y conocerá los asuntos que le sean propuestos en Agenda por la Junta Directiva, o por medio de esta las propuestas de cualesquiera de sus miembros.- Se reunirá en sesión extraordinaria cuando así la convoque la Junta Directiva, o bien cuando así lo solicite a la Junta Directiva la tercera parte de los miembros de la Asamblea General, quienes deberán hacerlo por escrito, motivando tal solicitud. En cualquier caso, en la convocatoria de la Asamblea General extraordinaria deberá señalarse específicamente los puntos a tratar y la reunión se limitará a conocer y tratar esos puntos. La convocatoria para la Asamblea extraordinaria deberá hacerse con quince días de anticipación.- ARTÍCULO 15.- Son atribuciones de la Asamblea General; La Coordinadora Regional delegará la representación política-pública de manera permanente o en casos puntuales, cuando así lo estime conveniente, entre cualesquiera de los Grupos o individuos que pertenezcan a La Asociación. Serán sus funciones particulares: a) Elaborar, revisar y aprobar el programa regional. b) Enriquecer y aprobar el balance anual de trabajo de la Asociación, c) Conocer y decidir sobre la admisión de nuevas miembros, d) Conocer de las renunciaciones de las miembros, debidamente comprobadas por escrito o manifestadas en forma pública en reunión de Asamblea General, e) Aprobar el balance financiero de la Asociación, f) Aprobar el presupuesto presentado por la Junta Directiva, g) Servir de órgano asesor, de consulta y de autoridad máxima de la Asociación, h) Autorizar a la Junta Directiva o la Presidenta de la misma para transferir o gravar los bienes inmuebles de la Asociación, i) Aprobar cuando fuere procedente la Disolución o Liquidación de la Asociación, j) En caso de disolución o liquidación aprobar la distribución del patrimonio de la Asociación, el que deberá ser distribuido entre las personas jurídicas sin fines de lucro que sean miembros de la Asociación al momento de acordarse la disolución o liquidación de ésta, tal distribución deberá ser de forma equitativa, k) Planificación y evaluación de los sub-programas, l) Diseño y evaluación del modelo organizativo y mecanismos de funcionamiento, m) Responder por el uso de los recursos materiales y financieros, n) Definir y ejecutar políticas financieras y de gestión, ñ) Definir políticas de

contratación de personal, o) Definir políticas y mecanismos de crecimiento.- CAPITULO V.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ARTÍCULO 16.- La Administración de la Fundación estará a cargo de la Junta Directiva, con las amplias facultades que corresponden a un Mandatario General de Administración.- La Junta Directiva estará integrada por cuatro miembros; PRESIDENTA, VICE-PRESIDENTA, SECRETARIA, TESORERA; quienes serán electas en la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, con el voto favorable de la mayoría absoluta y durarán un año en el ejercicio de sus cargos, con excepción del primer período de administración el cual tendrá una duración de tres años. ARTÍCULO 17.- La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y administración de la Asociación PROGRAMA REGIONAL FEMINISTA LA CORRIENTE por el período por el que fue electa.- ARTÍCULO 18.- La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria al menos cuatro veces al año, previa convocatoria de la Presidenta mediante secretaría con treinta días de anticipación; también podrá sesionar de manera extraordinaria cuando lo estimase conveniente la Presidenta o lo solicitare así la mitad mas una de las miembros de la Junta Directiva, debiendo mediante secretaría convocar a dichas sesiones con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha señalada para la sesión. Aunque no se hubiese cumplido con el requisito de la convocatoria, si estuviesen presente el cien por ciento de sus miembros, los acuerdos y resoluciones tomados en dicha sesiones tendrán plena vigencia legal.- ARTÍCULO 19.- Se formará quórum en las reuniones de la Junta Directiva, con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría simple, sujetándose siempre a la voluntad de la mayoría. ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva.: a) Celebrar sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año y extraordinarias en cualquier tiempo, b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, los presentes estatutos y las resoluciones tomadas por la Asamblea General y por la misma junta, c) Convocar a las asociadas a Asamblea General Ordinaria y/o extraordinaria, d) Acordar la adquisición de bienes muebles o inmuebles a cualquier título, conforme la naturaleza de la Asociación, su pacto constitutivo y los presentes estatutos, e) Revisar y dar coherencia a las políticas de la Asociación a fin de lograr la consecución de sus objetivos, f) Las demás que le confieran estos estatutos y la escritura constitutiva, g) Ejecutar la representación política de la Asociación La Corriente, h) Elaborar propuestas que faciliten la toma de decisiones en la Coordinadora Regional, i) Dinamizar la comunicación entre las integrantes del programa Regional, la que será asumida conjuntamente por la Colectiva y la Coordinadora Regional.- ARTÍCULO 21.- Corresponde a la Presidenta de la Junta Directiva : a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación con carácter de Apoderada Generalísima, b) Otorgar poderes especiales o generales, previo acuerdo de la Junta Directiva, c) Administrar los intereses de la Asociación con carácter de Apoderada Generalísima, d) Nombrar y remover a las funcionarias (os), empleadas (os) que laboran en la Sede de la Asociación, con el fin de optimizar el logro de sus objetivos, e) Supervisar y administrar el trabajo del personal, procurando que este cumpla con los fines de la Asociación, f) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de la Asociación, g) Las demás atribuciones que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General.- La Presidenta de la Fundación tendrá facultades de Mandataria Generalísima con todos los poderes que conlleva tal calidad para representar Judicial y extrajudicialmente a la ASOCIACION, autorizándole vender bienes de la Asociación, por delegación de la Coordinadora Regional.- ARTÍCULO 22.- Corresponde a la Vice-Presidente sustituir a la Presidenta de la Junta Directiva, con las atribuciones de ésta, en caso de impedimento, ausencia o renuncia. También podrá desempeñar las funciones que le designe la Presidenta, la Junta Directiva o la Asamblea General.- ARTÍCULO 23.- Corresponde a la Secretaria de la Junta Directiva: a) Tomar decisiones conjuntamente con la Presidenta sobre la organización y el funcionamiento de la Asociación y hacerlas efectivas, b) Llevar el Libro de Actas y Acuerdos

de la Asamblea General, c) Llevar el Libro de Actas y acuerdos de la Junta Directiva, d) Llevar el Libro de Registro de Asociadas, e) Convocar a las miembros de la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias a solicitud de la Presidente, f) Librar toda clase de Certificaciones, g) llevar el Archivo de la Junta Directiva, h) Servir de órgano de comunicación de la Junta Directiva con la Asamblea General, así mismo con los medios de difusión y comunicación nacionales y extranjeros, a fin de divulgar los objetivos y actividades de la Asociación, i) Dar seguimiento y continuidad a las relaciones de intercambio y cooperación establecida con Instituciones, organismos, organizaciones homólogas y todas aquellas que tengan interés en los objetivos de la Asociación, sean nacionales o extranjeras, j) Supervisar las publicaciones de cualquier tipo que resultaren de los proyectos y actividades desarrolladas por la fundación, así como las que se elaboren especialmente para el cumplimiento de sus fines, k) Las demás atribuciones que le asigne la Presidente o la Junta Directiva.- ARTÍCULO 24.- Son atribuciones de la Tesorera: a) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación, b) Elaborar el Balance Financiero de la Asociación, c) organizar y llevar el sistema contable de la Asociación, d) Cualquier otra función que le encomendare la Junta Directiva.- CAPITULO VI.- DEL PATRIMONIO.- ARTÍCULO 25.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Los aportes voluntarios de sus miembros, b) Las contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados, usufructos, que recibiere de Organismos gubernamentales, No gubernamentales, de personas jurídicas individuales o colectivas, sean estas nacionales o extranjeras, c) Cualquier otro ingreso que reciba por vía lícita, de manera no prevista en la escritura constitutiva o en los presentes estatutos y que no desnaturalicen los objetivos de la Asociación.- ARTÍCULO 26.- Para el logro de sus objetivos, la Asociación podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación con los fines de la Asociación, todo de conformidad con la Ley, el pacto constitutivo y los presentes estatutos.- CAPITULO VII.- DURACION, ARTÍCULO 27.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido.- CAPITULO VIII.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTÍCULO 28.- La Asociación podrá disolverse: a) Por las causales contempladas en el capítulo 7 de la Ley N° 147 “Ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucro”, b) Por acuerdo tomado en Asamblea General ordinaria o extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto por la presidenta, previa solicitud a ésta de las tres cuartas partes de las asociadas, por lo menos, y el acuerdo de disolución deberá ser tomado por el voto afirmativo de dos terceras partes de las asistentes. De no acordarse la disolución, la Asociación seguirá operando y no podrá sesionar nueva asamblea general con el mismo objeto, hasta un año posterior a esta sesión.- En caso de aprobarse la disolución de la Asociación, debe nombrarse una comisión liquidadora, la cual deberá estar integrada por la Presidenta de la Asociación, la secretaria, la tesorera, más dos miembros asociadas, electas estas últimas, para tal cargo, por la Asamblea General, en la misma sesión que se aprobare la disolución. Esta comisión deberá previa cancelación de las obligaciones y si hubiese sobrante, en bienes de cualquier especie, distribuir este entre las personas Jurídicas Colectivas que, al momento de ser disuelta la Asociación, estén participando en La Corriente en calidad de grupo asociado.- CAPITULO IX.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO 29.- Estos estatutos estarán sujetos a cualquier ley que regule el funcionamiento de las Asociaciones, Federaciones, confederaciones y Fundaciones sin fines de lucro.- ARTÍCULO 30.- La Asociación no podrá ser llevada a los tribunales de Justicia por motivo de disolución o liquidación ni por desavenencias que surgieren entre las miembros con respecto a la administración o por la interpretación del pacto de constitución social y de los presentes estatutos.- Las desavenencias o controversias que sugieren por tales motivos, serán resueltas sin recurso alguno por tres miembros honorarias que designará la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria, quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto.- La inhibición a la que se hace referencia es válida únicamente respecto de las asociadas y por ello todo desavenencia deberá resolverse por medio de “amigables componedores”, no así respecto de la ASOCIACION como persona jurídica, pues esta podrá ocurrir a los Tribunales comunes cuando así lo estimase necesario para hacer

valer sus derechos frente a terceros.- ARTÍCULO 31.- Los presentes estatuto solo podrán ser reformados en Asamblea General por votación favorable de las dos terceras partes de las Asociadas.- Así se expresaron las comparecientes, bien instruidas por mí, la Notario, de la importancia, trascendencias, valor, fuerza legal y alcance de este acto, de su objeto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez, del de las especiales que contiene, del de las que hechas en concreto.- Leída que fue de manera íntegra esta Escritura a las comparecientes, estas la encontraron conforme, ratificaron y firmaron junto conmigo La Notaria que doy fe de todo lo relacionado.- (f) N. Blandón G. (f) Rose Mary Madden. (f) Morena H. (f) Alma Odette Chacón. (f) Ana Aguilar (f) Ilegible (f) Blanca Dole (f) Lri Peña.- Notaria.- PASO ANTE MÍ, al frente del folio Cuarenta y Ocho al frente del Cincuenta y Cinco, de mi Protocolo Número UNO que llevo durante el corriente año y a solicitud de la Licenciada MARIA TERESA BLANDON GADEA, para su representada, la Asociación Civil sin fines de Lucro, PROGRAMA REGIONAL FEMINISTA LA CORRIENTE, libro este primer testimonio en ocho hojas útiles de papel de ley, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a los Quince días de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Seis. LYGIA RIVAS PEÑA, ABOGADA Y NOTARIA PÚBLICA.

ESTATUTOS ASOCIACION DE MUJERES MAYANGNAS DE LA CUENCA DEL RIO BOCAY (YAKMASBU)

Reg. No. 11371. – M. 2123741. – Valor C\$ 1,450.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, **HACE CONSTAR**, Que bajo el número perpetuo tres mil ochocientos trece (3813), del folio número ciento veinticinco al folio número ciento treinta y seis (125-136), Tomo: I, Libro: DECIMO (10°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION DE MUJERES MAYANGNAS DE LA CUENCA DEL RIO BOCAY**” (**YAKMASBU**). Conforme autorización de Resolución del veinticuatro de mayo del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de mayo del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número seis (6), autenticado por el Licenciado Ramiro López Urbina, el día ocho de mayo del año dos mil siete, y escritura de aclaración número veintidós (22) autenticada por el Licenciado Ramiro López Urbina el día veintitrés de mayo del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES INDÍGENAS MAYANGNAS DE LA CUENCA DEL RIO BOCAY que en lengua mayangna significa: YAL YAL ASLA KALAHNA MAYANGNA SAUNI BU AKAT, “YAKMASBU”: TITULO I. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NATURALEZA, Y OBJETIVOS: ARTÍCULO 1. Constitúyase la Asociación de mujeres Indígenas Mayangnas de la Cuenca del Río Bocay, que en lengua mayagna significa: YAL YAL ASLA KALAHNA MAYANGNA SAUNI BU AKAT que podrá identificarse indistintamente como YAKMASBU; la que es de carácter civil y sin fines de lucro. En cuanto a su régimen interno, esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establece su estatuto, escritura constitutiva, así como por los cuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General y Junta Directiva. ARTÍCULO. 2 (OBJETIVOS). La Asociación se constituye para mejorar la condición de vida de las mujeres indígenas mayangnas de la cuenca del Río Bocay; promover el desarrollo sostenible de las mismas y de sus comunidades, tomando en cuenta el respeto a su identidad cultural y su ámbito comunitario e impulsar un amplio proceso participativo y democrático

que promueva la incidencia de la mujer indígena mayangna en la vida económica y política del país, en los espacios institucionales, autoridades locales y centrales, para incidir en las políticas públicas que conciernen a las mujeres indígenas y a sus comunidades, promocionando los derechos que como mujeres les asisten. De igual manera, acentuar la posición de la mujer indígena en la protección y conservación de nuestro medio ambiente. ARTÍCULO 3. (Finalidades). Para el cumplimiento de sus objetivos, la Asociación tendrá las siguientes finalidades: a) Potenciar las habilidades propias de las mujeres indígenas para aumentar la calidad y productividad de los oficios tradicionales y de la actividad artesanal que utiliza como materia prima los bosques, siempre con enfoque de sostenibilidad ambiental y económica; b) Gestionar y administrar fondos para el financiamiento de negocios manejados por las mujeres indígenas a nivel de micros, pequeños y medianas empresas; c) Ampliar el conocimiento sobre los derechos humanos, los instrumentos para la participación ciudadana, liderazgo y la equidad de género; d) Promover la salud pública, la medicina natural y la educación en la lengua autóctona. e) Sistematizar las experiencias productivas exitosas propias de la zona y facilitar la transferencia tecnológica para elevar y diversificar la producción con enfoque auto sostenible y por ende con preservación del medio ambiente; d) Impulsar programas de educación y capacitación ambiental enfocados en el manejo de cuencas hidrográficas y áreas de reserva para asegurar la sostenibilidad de los recursos naturales de la zona. Dotarlas de los instrumentos necesarios para hacer cumplir las leyes y normas ambientales establecidas para la biosfera de la reserva de Bosawas, así como darle cumplimiento a las normas de manejo ecológico establecidas por los territorios y las asociaciones indígenas; e) Orientar para la prevención, manejo y litigación de riesgos y desastres naturales; f) Coordinar con organismos gubernamentales y no gubernamentales, empresas y demás organizaciones sociales, el trabajo en redes para que las inversiones que se impulsen en el territorio alcancen el mayor impacto social posible; g) Impulsar programas y proyectos sociales en el área de salud pública y la medicina natural la educación bilingüe, recreación, construcción de viviendas, comunicaciones y mejoramiento del transporte fluvial y terrestre, i) Gestionar y ejecutar programas y proyectos productivos rentables de tipo agro ecológicos, pecuarios, eco turísticos y de artesanías aprovechando y preservando los recursos naturales propios de la zona; j) Promover foros de discusión de la problemática social y campañas de sensibilización para ampliar los espacios de participación de la mujer, la equidad de género, el respeto a los derechos humanos y los derechos de las comunidades indígenas. Artículo 4. A efecto de conseguir sus objetivos, la asociación podrá celebrar todos los actos civiles y comerciales que sean necesarios y conducentes a los fines que se propone.- Se podrá efectuar operaciones en consignación, celebrar contratos de arrendamientos, tomando o dando bienes bajo esa figura jurídica, tomar dinero prestado al interés, con garantía que requiera el acreedor en relaciones jurídicas, con instituciones crediticias públicas o privadas, operar con empleados, mediante contratos sujetándose al Código del Trabajo Vigente y sus reformas actuales o futuras; adquirir y vender bienes inmuebles y muebles.- En fin, actuar en forma amplia sobre negocios que estén involucrados en el giro de las relaciones para los fines por los cuales se ha constituido la Asociación, pues lo anteriormente expuesto, debe entenderse meramente enunciativo dentro de la órbita de sus operaciones y nunca deberá interpretarse como taxativo. Las operaciones antes referidas tendrán que ser necesariamente sin ánimo de lucro, cumplimiento así con el objeto por el cual se constituye esta Asociación. CAPITULO II. (Duración y Domicilio). ARTÍCULO 5. (Domicilio). El domicilio de la Asociación será la comunidad de Amak, Territorio Mayangna Sauni Bu, Municipio de San José de Bocay, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, sede principal y lugar donde se desarrollaran sus actividades, pero podrá establecer filiales o sedes en cualquier comunidad del territorio Mayangna en todo o parte de Nicaragua. Artículo 6 (Duración). La Asociación es de duración indefinida a partir de la publicación en la Gaceta Diario Oficial, del decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional. TITULO II DE LAS ASOCIADAS, DERECHOS Y DEBERES, PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADA: CAPITULO

I: DE LAS ASOCIADAS.- ARTÍCULO 7: Son miembros de la Asociación todas las mujeres indígenas mayangnas de las comunidades del cuenca del Río Bocay. ARTÍCULO 8: Todas las asociadas están en la obligación de cumplir con lo establecido en el acta constitutiva, los presentes estatutos y estipulado en reglamentos posteriores. ARTÍCULO 9: La calidad de asociada es intransferible. ARTÍCULO 10: La asociación no da ventaja ni privilegios a las fundadoras. CAPITULO II DERECHOS Y DEBERES DE LAS ASOCIADAS.- ARTÍCULO 11: Son derechos de las asociadas: a) Participar con voz y voto en las asambleas generales por medio de sus representaciones comunales. b) Elegir y ser electas para cargos de los Órganos de Gobierno de la Asociación. c) Presentar de forma escrita y verbal proposiciones, peticiones, iniciativas, y sugerencias ante los Órganos de Gobierno de la Asociación. d) Solicitar a la Asociación apoyo ante cualquier institución a fin de resolver la situación planteada. f) Solicitar a la Junta Directiva y Asamblea General la convocatoria para la Asamblea Extraordinaria. g) Retirarse voluntariamente de las sesiones de la Asamblea General. h) Gozar de los beneficios y hacer uso de los servicios de la asociación. ARTÍCULO 12: Son deberes de las Asociadas: a) Elegir en las Asambleas Comunales a las asociadas que los representaran en la Asamblea General. b) Cumplir y hacer cumplir lo estipulado en el acta constitutiva, estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y Asamblea General. c) Asistir a las sesiones de los Órganos de Gobierno de la asociación cuando les corresponda. d) Aceptar excepto impedimento justificado las tareas encomendadas por los Órganos de Gobierno de la Asociación y cumplirlo debidamente e) Colaborar con los órganos de Gobierno en el desarrollo y fortalecimiento de la organización, aportando al cumplimiento de los objetivos para los que fue constituida. f) Desempeñar eficientemente los cargos para los cuales fueran electas. g) Sugerir y proponer a la Junta Directiva todo lo que a su juicio pueda incurrir en la buena marcha de la Asociación. CAPITULO III: PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADA. ARTÍCULO 13: Se perderá la calidad de asociada por las siguientes causas: a) Por muerte b) Por renuncia c) Por sentencia firme que lleve la pena de interdicción civil d) incumplimiento de lo establecido en el acta constitutiva, los presentes estatutos y su reglamento. e) Por faltas graves, hechos u omisiones que atenten en contra del prestigio, unidad y desarrollo de la Asociación f) Incumplimiento de las tareas encomendadas por la Asamblea General de la asociación. g) Por atribuirse facultades no contempladas en los presentes estatutos y reglamento. La Asamblea General reconocerá de los casos anteriormente señalados a propuesta de las más de las dos terceras partes de la Junta Directiva o más del cincuenta por ciento de los coordinadores de las comunidades, y decretará la pérdida de la condición de miembro. De la resolución de la Asamblea General no habrá apelación. TITULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO DE ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION CAPITULO I: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.- ARTÍCULO 14: Son Órganos de Gobierno de la Asociación: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. CAPITULO II. DE LA ASAMBLEA GENERAL- ARTÍCULO 15: La Asamblea General es la autoridad suprema de la asociación, sus resoluciones son de cumplimiento obligatorio, está integrada por las representantes de las comunidades mayangnas de las cuenca del Río Bocay, electas para tal efecto por medio de Asambleas Comunales. ARTÍCULO 16: La Asamblea General tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. ARTÍCULO 17: La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada año. La Junta Directiva convocará mediante notificaciones enviadas a los representantes comunales con quince días de anticipación. ARTÍCULO 18: La Asamblea se reunirá extraordinariamente cuando dos tercios de la Junta Directiva así lo decidan o más del cincuenta por ciento de los coordinadoras de las comunidades lo soliciten. Esta solicitud se presentará ante el Presidente, detallando agenda de los asuntos urgentes que tratar. ARTÍCULO 19: En la Asamblea General Ordinaria, la Junta Directiva propondrá al inicio de la misma, la agenda la que deberá contener. a) Lectura del acta de la

Asamblea anterior b) Presentación del informe anual de la Junta Directiva y el Estado Financiero de la asociación durante el período que finaliza c) Elección de nuevos miembros directivos si es el caso. d) Presentación de mociones de las asociadas en relación a los objetivos de la Asociación. ARTÍCULO 20: Para que la Asamblea General pueda celebrar sesión se requerirá la asistencia de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva, y no menos del cincuenta por ciento de las representantes comunales electas por medio de asambleas comunitarias. ARTÍCULO 21: Las sesiones de la Asamblea serán presididas por la Presidenta de la Junta Directiva, quien es la presidenta de la Asociación. ARTÍCULO 22: Las votaciones en la asamblea son públicas, directas e indelegables. Ninguna asambleísta puede ostentar más de una representación. ARTÍCULO 23: En caso de empate en las votaciones, esto lo resolverán las directivas que presiden la sesión. ARTÍCULO 24: Son funciones de la Asamblea General: a) Elegir, renovar o reponer a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar y desaprobado los actos de los miembros de la Junta Directiva durante su período, efectuando las medidas si fuera necesario. c) Aprobar los acuerdos, resoluciones y declaraciones que estimen conveniente las asociadas; d) Reformar los Estatutos cuando sea necesario y nuestras leyes vigentes lo permitan, para la cual la Junta Directiva presentará una propuesta de reforma al pleno de la Asamblea e) Conocer, aprobar o rechazar el informe anual que presente la Junta Directiva del período anterior. f) A propuesta de la Junta Directiva, conocer y resolver la pérdida de condición de miembro de la Asociación. g) Aprobar los reglamentos y demás regulaciones internas de la Asociación h) Disponer la disolución de la Asociación cuando se crea conveniente. i) Cualquier otra atribución relacionada con la buena marcha y funcionamiento de la Asociación. ARTÍCULO 25: Las deliberaciones, resoluciones y acuerdos de la Asamblea General constarán en un libro de actas y serán firmadas por la Presidenta y la secretaria. CAPITULO III: DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ARTÍCULO 26: La Junta Directiva es la encargada de administración y ejecución de los asuntos de la Asociación, se encontrará subordinada a las decisiones de la Asamblea General. ARTÍCULO 27 La Junta Directiva, a partir de su elección, tendrá las más amplias facultades de administración y disposición que corresponde a un Mandatario Generalísimo, Pero necesitará autorización de la Asamblea General para vender o gravar bienes inmuebles de la Asociación. ARTÍCULO 28: Los miembros de la Junta Directiva serán electos para cada puesto de forma individual por la Asamblea General por un período de dos años, pudiendo ser reelectos y tomaran posesión de su cargo el día de su elección. ARTÍCULO 29: La Junta Directiva estará integrada por: a) Una Presidenta, b) Una Vicepresidenta, c) Una Secretaria, d) Una Tesorera, e) Una Fiscal f) Una Primera Vocal g) Una Segunda Vocal. ARTÍCULO 30: Las sesiones de la Junta Directiva estarán presididas por la Presidenta de la Asociación. ARTÍCULO 31: El quórum lo formaran cinco o más miembros y las resoluciones se tomaran por mayoría simple de las directivas presentes. ARTÍCULO 32: Son funciones de la Junta Directiva: a) Vigilar por la buena marcha de la Asociación y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General, el acta constitutiva, los presentes estatutos y reglamentos. b) Nombrar a los miembros de la Asociación que deberán realizar algún trabajo en específico. c) Abrir cuentas bancarias designando la institución en que manejen las cuentas. d) Autorizar la adquisición y ventas de bienes muebles e inmuebles e) Aprobación del presupuesto anual de ingresos y egresos. f) Convocar por medio de la secretaria a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, elaborando la agenda de las mismas. g) Administrar el patrimonio y recursos de la Asociación h) Rendir informe financiero y de su actuación ante la Asamblea General. i) Presentar a la Asamblea General, en caso que sea necesario propuestas de reforma a los estatutos y demás regulaciones de la Asociación j) Realizar todos los actos que por derecho propio le corresponden, tomando las medidas necesarias para la buena marcha de la Asociación, sin perjuicio de las facultades y atribuciones que le corresponde a la Asamblea. k) Coordinar actividades y sus funciones con los demás Órganos de Gobierno de la asociación. l) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación. m) Las demás actividades que le encomiende la Asamblea General, el acta constitutiva,

reglamentos y los presentes estatutos. ARTÍCULO 33: Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones tomados por la Junta Directiva, constarán en un libro de actas enumeradas por sesiones y que deberán ser firmada por las directivas presentes. CAPITULO IV: DE LA PRESIDENTA. ARTÍCULO 34: La presidenta de la Junta Directiva, una vez elegida recibe facultades de apoderada generalísima en el gobierno de la Asociación. Para el ejercicio de sus funciones recibirá la colaboración de los demás miembros de la Junta Directiva, debiendo compartir responsabilidades. ARTÍCULO 35: La presidenta tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, teniendo las siguientes funciones: a) Ejercer la representación de la asociación en todos los actos públicos o privados y ante cualquier entidad, persona o autoridad. b) Convocar por medio de la secretaria y dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, refrenando con su firma las actas de dichas sesiones. c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. d) Ser delegataria de las funciones de la cuando esta así lo decida. e) Supervisar y controlar con la tesorera, la administración y uso de los fondos de la asociación. g) Proponer el plan de Trabajo y elaborar con las secretara el Informe Anual de la Junta Directiva. h) Firmar junto con la Tesorera los documentos de carácter financiero. i) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones, velando por el cumplimiento de sus labores. j) Preparar junto con la Secretaria la agenda de las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva k) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva y la Asamblea General ARTÍCULO 36: Para que la Presidenta pueda enajenar o gravar bienes de la asociación necesita la autorización expresa de la Junta Directiva y de la Asamblea General. CAPITULO V: DE LA VICEPRESIDENTA.- ARTÍCULO 37: Son funciones de la Vicepresidenta: a) Sustituir a la presidenta en su ausencia, por renuncia o por delegación expresa de esta, con todas las atribuciones que estos estatutos y demás regulaciones le confiere. b) Colaborar con la presidenta en el cumplimiento de sus funciones. c) Representar a la asociación en aquellos casos para los cuales fue mandatado. d) Otras designaciones acordadas por la Asamblea General y la Junta Directiva CAPITULO VI.- DE LA SECRETARIA.- ARTÍCULO 38: La secretaria es el órgano de comunicación de la Junta Directiva, tiene las siguientes funciones: a) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de acuerdos y resoluciones. b) Elaborar junto con la presidenta los informes que se presenten a la Asamblea General y Junta Directiva c) Convocar a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva por indicaciones de la Presidenta, a través de notificaciones por todos los medios a su alcance. d) Firmar junto con la Presidenta toda la correspondencia de la Asociación. f) Llevar control de los libros y sello de la Asociación. g) Librar certificaciones en caso que sea necesario de las actas y sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva. CAPITULO VII.- DE LA TESORERA.- ARTÍCULO 39: La Tesorera tendrá bajo su cargo el manejo y control de los ingresos provenientes de los activos de la Asociación y de los egresos correspondientes. ARTÍCULO 40: Son funciones de la tesorera: a) supervisar y llevar la contabilidad y registro financiero de la Asociación. b) Elaborar con la Junta Directiva el informe financiero anual de ingresos y egresos, debidamente auditados, los cuales deberán ser presentados a la Asamblea General c) Firmar junto con la Presidenta los documentos de carácter financiero d) Hacer depósitos en cualquier entidad bancaria y librar cheques junto con la Presidenta e) cualquier otra atribución que le señalen los presentes estatutos y las resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva. CAPITULO VIII.- DE LA FISCAL.- ARTÍCULO 41: La Fiscal es la encargada de vigilar las actividades que realice la Asociación, a fin de garantizar su óptimo desarrollo y funcionamiento. Son funciones de la fiscal: a) Investigar cualquier irregularidad de orden administrativo o financiero que se denuncie o que notare b) Garantizar que se practiquen auditorias en las cuentas de la Asociación c) Registrar y controlar el inventario de bienes muebles e inmuebles de la asociación d) Vigilar las

operaciones de liquidación en caso que se llegaran a producir. E) Cualquier otra atribución que le sea encomendada por la Asamblea General y Junta Directiva. ARTÍCULO 42: La fiscal deberá presentar informe de sus actividades a la Junta Directiva y Asamblea General cuando estas autoridades se reúnan. CAPITULO IX.- DE LAS VOCALES.- ARTÍCULO 43: Las vocales tendrán como función principal sustituir en sus funciones a cualquier miembro de la Junta Directiva en ausencia o delación específica para lo que serán escogidas por esta misma, debiendo concurrir y participar en sus decisiones. TITULO IV. DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION. CAPITULO UNICO.- ARTÍCULO 44: El patrimonio de la Asociación estará constituido por los donativos o legados que puedan llegar a obtener a título gratuito u oneroso; y con los aportes que organismos interesados en el cumplimiento de sus fines, ponga a su disposición. La liquidación anual de los resultados de cada ejercicio se practicarán de acuerdo a los principios de contabilidad y lo que la ley determine. TITULO V.- CAPITULO UNICO.- DE LOS MIEMBROS: ARTÍCULO 45: La Asociación llevará los siguientes libros: a) Libro de asociadas b) Libro de actas y acuerdos c) Libro Mayor d) Libro diario.- TITULO VI DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- CAPITULO UNICO: ARTÍCULO 46: La Asociación decretará su disolución además de lo establecido por las leyes de la materia, por las siguientes causas: a) Por la voluntad de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea General, reunidos en sesión ordinaria o extraordinaria b) Cuando la asociación se aparte de los objetivos y fines para los que fue constituida. ARTÍCULO 47: En caso de acordarse la disolución, se avisará a las autoridades con competencia en estos casos y la Asamblea General nombrará una Junta Liquidadora integrada por cinco miembros activos de la Asociación, para que procedan a la liquidación bajo las siguientes condiciones: a) Hacer inventario de los activos del patrimonio de la Asociación b) Cumplir con los compromisos pendientes al tiempo de la liquidación c) exigir cuentas de la administración a personas que hayan manejado fondos en la asociación d) enajenar los bienes muebles e inmuebles de la asociación e) Hacer efectivos los créditos pendientes ya sea por la vía judicial o extrajudicial f) Rendir al final de su gestión informe de cuentas a la asamblea general convocada para tal efecto. ARTÍCULO 48: Una vez practicada la liquidación, los remanentes de los bienes y acciones que pertenecían a la Asociación se destinarán para la construcción o realización de una obra pública que beneficie a todas las mujeres del Territorio Mayangna de la cuenca del Río Bocay. La comunidad o comunidades donde se construirá tal obra, será elegida (s) por la Asamblea General. ARTÍCULO 49: La Asociación no podrá ser demandada ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de disolución o liquidación, ni por desavenencia entre sus miembros, o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva, estatuto y reglamentos. Todo conflicto o desavenencia será resuelto por medio de arbitraje.- Tribunal de Árbitros se integrará conforme las Leyes Nicaragüenses y le rendirá informe a la Asamblea General. TITULO VI DISPOSICIONES FINALES: CAPITULO UNICO.- ARTÍCULO 50: Podrá declararse vacante el cargo que desempeñe cualquier miembro de la Junta Directiva que sin excusa razonable este ausente o se retire de las reuniones alas que ha sido convocado. Esto será resuelto por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General. ARTÍCULO 51: Cuando ocurran vacantes en la Junta Directiva serán llenadas por las vocales, a excepción del cargo de Presidenta que será llenado por la vicepresidenta.- El que ocupe el cargo vacante tendrá que terminar el periodo para el que fueron electos la Junta Directiva.- TITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTÍCULO 52. El presente estatuto es obligatorio desde el día de hoy, en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a tercero, tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. ARTÍCULO 53: La interpretación de las normas de los presentes estatutos, así como los casos y situaciones no previstas en las mismas serán resueltos por el pleno de la Junta Directiva. ARTÍCULO 54. En todo lo no previsto en este estatuto y acta constitutiva le serán aplicables las disposiciones del derecho común. Así se expresaron las comparecientes a quienes les hice

saber del valor y trascendencia legal de este acto, de su objeto, alcance y sentido, el significado de las cláusulas generales que contiene y aseguran su validez, como el de las especiales que contiene renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas en concreto hechas. Leída que fue por mí la Notario íntegramente esta escritura a las comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. Firma ilegible de Azucena Dixon; (f) M. Santos de María Santos Gonzáles (f) J.P de Justina Pérez; (f) T.H.C de Trinidad Hernández; (f) M.C.L de Martina Coban López; (f) O.P.C de Olga Pérez Castillo; (f) Petrona Dixon; (f) M.H.C de Magdalena Hernández Castro, (f) E.P.Z de Elena Pérez Zelaya; (f) Santos Pérez; (f) L.D.C de Lidia Damasio Castillo; (f) P.C.H de Paula Cardenal; (f) E.D.F de Esmeralda Dixon; (f) Elena López Picado; (f) Andrea Pérez Delgado; (f) Alicia D. de Alicia Dixon, (f) Santos Smith Dixon; (f) Notario Público. Pasó ante mí: del frente del folio número seis al reverso del folio número doce, de mi Protocolo número Seis que llevo en el corriente año y a solicitud de la señora Azucena Dixon Talavera, en su carácter de Presidenta de YAKMASBU, libro este Primer Testimonio en siete hojas útiles de papel de Ley que firmo, sello y rubrico en la comunidad de San Andrés de Bocay, Río Coco, a las ocho de la mañana del veintiuno de Mayo del dos mil cuatro. Francis R. Espinoza R., Abogado y Notario Público. TESTIMONIO. ESCRITURA PÚBLICA NUMERO VEINTIDOS. (22) DE ACLARACIÓN.- En la ciudad de Managua, a las tres y cincuenta minutos de la tarde del día diecisiete de Mayo del dos mil siete lugar de mi domicilio y residencia. ANTE MI: CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ PEREZ, Abogado y Notario Publico de la Republica de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de Nicaragua para ejercer el Notariado durante un quinquenio que expirara el día veintisiete de Febrero del año dos mil doce. Comparecen las ciudadanas: AZUCENA DIXON TALAVERA, con cédula de identidad ciudadana número 246-030772-0001Q; MARIA SANTOS GONZÁLEZ, con cédula de identidad ciudadana número 246-120175-0002F; JUSTINA PÉREZ HERNÁNDEZ, con cédula de identidad ciudadana número 246-011242-0000F; TRINIDAD HERNÁNDEZ CASTRO, con cédula de identidad ciudadana número 246-170861-0000L; MARTINA COBAN LÓPEZ, con cédula de identidad ciudadana número 246-060165-0000U; OLGA PEREZ CASTILLO, con cédula de identidad ciudadana número 246-060261-0000X; PETRONA DIAZ DIXON, con cédula de identidad ciudadana número 246-120558-0000V; MAGDALENA HERNÁNDEZ CASTRO, con cédula de identidad ciudadana número 246-020850-0000N, ELENA PEREZ ZELAYA, con cédula de identidad ciudadana número 246-030467-0001X; SANTOS PEREZ CHEVEZ, con cédula de identidad ciudadana número 246-100958-0000T; LIDIA DAMACIO CASTILLO, con cédula de identidad ciudadana número 246-151180-0000X; PAULA CARDENAL HERRERA, con cédula de identidad ciudadana número 246-200347-0000Q; ESMERALDA DIXON FIALLOS, con cédula de identidad ciudadana número 246-080277-0003T; ELENA LÓPEZ PICADO, con cédula de identidad ciudadana número 000034350312; ANDREA HORTENSIA PEREZ DELGADO, con cédula de identidad ciudadana número 490-100671-0003A; ALICIA DIXON CHAVEZ, con cédula de identidad ciudadana número 246-030756-0000B; SANTOS SMITH DIXON, todas mayores de edad, amas de casa, entre solteras y casadas, y con domicilio en las comunidades de territorio Mayangnas, jurisdicción del municipio de San José de Bocay, en el departamento de Jinotega. Doy fe de conocer a las comparecientes, quienes a mi juicio tiene la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar en especial para el otorgamiento de este acto, al cual comparecen en su propio nombre e interés y expresan: PRIMERA: (RELACIÓN DE DENOMINACIÓN): Dicen las comparecientes, haber suscrito la Escritura Pública número seis (6) CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN; el día veinte de Mayo del dos mil cuatro, a las tres de la tarde, ante los Oficios Notariales de la Licenciada FRANCIS ROSARIO ESPINOZA RODRÍGUEZ, y que dicha Escritura Pública en su CLAUSULA

SEGUNDA: (DENOMINACIÓN) La Asociación se denominara ASOCIACIÓN DE MUJERES MAYANGNAS DE LA CUENCA DEL RIOBOCAY o simplemente YAKMASBU, tal y como así quedo plasmada en dicho instrumento en la cláusula ya referida. SEGUNDA: (ACLARACIÓN): Continúan hablando las comparecientes y dicen: que en la cláusula NOVENA: (DE LOS MIEMBROS): son miembros de la Asociación todas las mujeres indígenas, que este último término de indígenas, fue incluido por un error humano, lo cual ellas en su momento no observaron y tampoco han referido. Igual situación sucedió en la DECIMO TERCERA: (ESTATUTOS): en la parte que dice ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE MUJERES INDÍGENAS MAYANGNAS DE LA CUENCA DEL RIO BOCAY, así como en lo que refiere al Artículo 1. Constitúyanse la Asociación de mujeres Indígenas. Y finalmente en el Artículo siete: Son miembros de la Asociación todas las mujeres indígenas Mayangnas- Que el termino indígenas, no debe leerse en ninguna de las cláusulas referidas y que lo que si debe leerse en todas y cada una de las cláusulas de la Escritura Pública número seis (6): CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN, es como lo han denominado: ASOCIACIÓN DE MUJERES MAYANGNAS DE LA CUENCA DEL RIO BOCAY. Así se expresaron las comparecientes, bien instruidas por mí el Notario a quienes les hice saber del valor y trascendencia legal de este acto, de su objeto, alcance y sentido, el significado de las cláusulas generales que contienen y las que aseguran su validez, como el de las especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones, explícitas e implícitas en concreto hechas. Leída que fue por mí el Notario íntegramente esta escritura a las comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. (f) ilegible de Azucena Dixon. (f) M Santos de María Santos González. (f) J. P de Justina Pérez. (f) T. H. C de Trinidad Hernández. (f) M. C de Magdalena Hernández Castro. (f) E. P. Z, de Elena Pérez Zelaya. (f) Santos Pérez. (f) L. D. C de Lidia Damasio Castillo. (f) P. C. H de Paula Cardenal. (f) E. D. F de Esmeralda Dixon. (f) Elena López Picado. (f) Andrea Pérez Delgado. (f) Alicia D, de Alicia de Dixon. (f) Santos Smith Dixon. (f) A. Gutiérrez P. Notario. PASO ANTE MI: del frente del folio catorce, al reverso del mismo, de mi protocolo número cinco que llevo durante el presente año y a solicitud de la Señora AZUCENA DIXON TALAVERA, en su calidad de Presidenta de la Asociación de Mujeres Mayangnas de la cuenca del Río Bocay libro este primer testimonio, compuesto de una hoja útil de papel sellado de ley, la cual firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las cinco y veinte minutos de la tarde del día diecisiete de Mayo del dos mil siete. Carlos Alberto Gutiérrez Pérez, Abogado y Notario Público.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 11992 - M. 2147209 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A SUBASTA PÚBLICA

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación para la **“Subasta Pública: Adquisición de productos alimenticios** bajo la modalidad de Exclusión de procedimiento ordinario de contratación mediante SUBASTA PUBLICA, en cumplimiento de la Ley N° 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas, el Decreto 21-2000, “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 67-2006 Reformas y Adiciones al Decreto 21-2000, invita a todas las personas naturales o jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas:

1.1. Dirección de la Unidad Central de Adquisiciones: Centro Cívico “Camilo Ortega”, Módulo T planta Alta.

1.2. **OBJETO DE LA EXCLUSIÓN:** Exclusión de procedimiento Ordinario de Contratación No. 13-2007

PROYECTO: “Subasta Pública: Adquisición de productos alimenticios”.

1.3. FINANCIAMIENTO.

Los fondos para financiar la presente Exclusión, provienen del Programa de Alimentación Escolar (PAE), Fuente 14, Alivio/HIPIC Banco Mundial, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil siete, manejados por el Ministerio de Educación.

1.4. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

El costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo “P”, planta baja a partir del 22 de agosto del año 2007 desde las 07:30 a.m. hasta las 01:00 p.m.

1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTA MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA:

La Subasta Pública se realizará a través de la Bolsa Agropecuaria de Nicaragua, S. A. (BAGSA) en las instalaciones de dicha bolsa, la presentación de las ofertas se hará de forma verbal en presencia de todos los participantes debidamente acreditados, quienes podrán aclararlas, ampliarlas y mejorarlas en el mismo acto de la comparecencia los días de realización de las subastas.

1.7. LUGAR DE ENTREGA.

Los bienes objeto de esta contratación deberán ser entregados en las instalaciones de las bodegas Gadala María, ubicada contiguo a la pista deportiva Gadala María.

1.8. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

No deberá ser mayor a:

1.	Arroz	treinta (30) días calendario
2.	frijoles	treinta (30) días calendario
3.	Maíz	treinta (30) días calendario
4.	Cereal	cuarenta y cinco (45) días calendario
5.	Aceite	cuarenta y cinco (45) días calendario
6.	Harina	treinta (30) días calendario

El tiempo de entrega se contabilizará un día hábil posterior a la adjudicación de los bienes en Subasta Pública.

1.9 Las subastas deberán publicarse en sus revistas agropecuarias y en los medios de comunicación de su preferencia.

Managua, agosto del 2007.- UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES.

2-2

Reg. No. 12036 - M. 2147208 - Valor C\$ 510.00

CERTIFICACION

La suscrita abogada y notario público de la República de Nicaragua, mayor de edad, soltera, con domicilio en ésta ciudad y debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que expira el día cuatro de marzo del año dos mil once. **CERTIFICA** el acuerdo ministerial de adjudicación N°270-2007, que en sus partes conducentes dice:

POR TANTO

ACUERDA:

1- Ratificar la recomendación del Comité de Contratación para la **Exclusión de procedimiento N°05-2007 “Adquisición y distribución de 40,346 paquetes de material fungible para docentes del MINED”** contenida en el acta de evaluación e informe de recomendación del día

once de junio del año dos mil siete y acta de revisión del día diecisiete de julio del año dos mil siete.

2- Adjudicar el ítem #1 de la **Exclusión de procedimiento N°05-2007 “Adquisición y distribución de 40,346 paquetes de material fungible para docentes del MINED”** al oferente **CENTENO COMERCIAL, S.A.** por un monto total de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA CÓRDOBAS CON SESENTA CENTAVOS (C\$5,289,360.60)**, monto que incluye el 15% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), consistente en el suministro y distribución de 80,692 resmas de papel bond #40 tamaño carta; conforme requisitos y especificaciones técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la exclusión de procedimiento y modificaciones realizadas en el acto de homologación; bienes que serán entregados en las diferentes delegaciones departamentales del MINED conforme la lista de bienes: suministros y distribución final, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la firma del contrato correspondiente; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, habiendo obtenido un puntaje de cien (100) puntos, en la evaluación correspondiente al ítem #1.

3- Adjudicar el ítem #2 de la **Exclusión de procedimiento N°05-2007 “Adquisición y distribución de 40,346 paquetes de material fungible para docentes del MINED”** al oferente **CENTENO COMERCIAL, S.A.** por un monto total de **SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS (C\$7,724,550.00)**, monto que incluye el 15% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), consistente en el suministro y distribución de 89,560 resmas de papel bond #40 tamaño legal; conforme requisitos y especificaciones técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la exclusión de procedimiento y modificaciones realizadas en el acto de homologación; bienes que serán entregados en las diferentes delegaciones departamentales del MINED conforme la lista de bienes: suministros y distribución final, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la firma del contrato correspondiente; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, habiendo obtenido un puntaje de cien (100) puntos, en la evaluación correspondiente al ítem #2.

4- Adjudicar el ítem #3 de la **Exclusión de procedimiento N°05-2007 “Adquisición y distribución de 40,346 paquetes de material fungible para docentes del MINED”** al oferente **ANDREA DEL CARMEN VELASQUEZ GAITAN** por un monto total de **DOSCIENTOS TRECE MIL VEINTISEIS CÓRDOBAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (C\$213,026.88)**, monto exento del 15% de IVA conforme comunicado N°001-2007 de la DGI, soportado en el arto 68 CN y 52 numeral 1 de la Ley N°453, “Ley Equidad Fiscal”, consistente en el suministro y distribución de 161,384 unidades de lapiceros conforme requisitos y especificaciones técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la exclusión de procedimiento y modificaciones realizadas en el acto de homologación; bienes que serán entregados en las diferentes delegaciones departamentales del MINED conforme la lista de bienes: suministros y distribución final, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la firma del contrato correspondiente; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, habiendo obtenido un puntaje de cien (100) puntos, en la evaluación correspondiente al ítem #3.

5- Adjudicar el ítem #4 de la **Exclusión de procedimiento N°05-2007 “Adquisición y distribución de 40,346 paquetes de material fungible para docentes del MINED”** al oferente **LIBRERIA Y DISTRIBUIDORA JARDIN, S.A.** por un monto total de **CINCUENTA MIL VEINTINUEVE CÓRDOBAS CON CUATRO CENTAVOS (C\$50,029.04)**, monto exento del 15% de IVA conforme comunicado N°001-2007 de la DGI,

soportado en el arto 68 CN y 52 numeral 1 de la Ley N°453, "Ley Equidad Fiscal", consistente en el suministro y distribución de 161,384 unidades de lápices de grafito conforme requisitos y especificaciones técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la exclusión de procedimiento y modificaciones realizadas en el acto de homologación; bienes que serán entregados en las diferentes delegaciones departamentales del MINED conforme la lista de bienes: suministros y distribución final, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la firma del contrato correspondiente; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, habiendo obtenido un puntaje de cien (100) puntos, en la evaluación correspondiente al ítem #4.

6- Adjudicar el ítem #5 de la **Exclusión de procedimiento N°05-2007 "Adquisición y distribución de 40,346 paquetes de material fungible para docentes del MINED"** al oferente **CENTENO COMERCIAL, S.A.** por un monto total de **CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CÓRDOBAS CON OCHENTA CENTAVOS (C\$52,449.80)**, monto exento del 15% de IVA conforme comunicado N°001-2007 de la DGI, soportado en el arto 68 CN y 52 numeral 1 de la Ley N°453, "Ley Equidad Fiscal", consistente en el suministro y distribución de 40,346 unidades de reglas plásticas de 30 centímetros conforme requisitos y especificaciones técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la exclusión de procedimiento y modificaciones realizadas en el acto de homologación; bienes que serán entregados en las diferentes delegaciones departamentales del MINED conforme la lista de bienes: suministros y distribución final, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la firma del contrato correspondiente; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, habiendo obtenido un puntaje de cien (100) puntos, en la evaluación correspondiente al ítem #5.

7- Adjudicar el ítem #6 de la **Exclusión de procedimiento N°05-2007 "Adquisición y distribución de 40,346 paquetes de material fungible para docentes del MINED"** al oferente **LIBRERIA Y DISTRIBUIDORA JARDIN, S.A.** por un monto total de **UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CÓRDOBAS CON SESENTA CENTAVOS (C\$1,113,549.60)**, monto que incluye el 15% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), consistente en el suministro y distribución de 40,346 cajas de papel carbón tamaño carta conforme requisitos y especificaciones técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la exclusión de procedimiento; bienes que serán entregados en las diferentes delegaciones departamentales del MINED conforme la lista de bienes: suministros y distribución final, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la firma del contrato correspondiente; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, habiendo obtenido un puntaje de cien (100) puntos, en la evaluación correspondiente al ítem #6.

8- Adjudicar el ítem #10 de la **Exclusión de procedimiento N°05-2007 "Adquisición y distribución de 40,346 paquetes de material fungible para docentes del MINED"** al oferente **LIBRERIA Y DISTRIBUIDORA JARDIN, S.A.** por un monto total de **DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA CÓRDOBAS NETOS (C\$ 201,730.00)**, monto exento del 15% de IVA conforme comunicado N°001-2007 de la DGI, soportado en el arto 68 CN y 52 numeral 1 de la Ley N°453, "Ley Equidad Fiscal", consistente en el suministro y distribución de 40,346 frascos de pegamento de 40 gramos conforme requisitos y especificaciones técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la exclusión de procedimiento y modificaciones realizadas en el acto de homologación; bienes que serán entregados en las diferentes delegaciones departamentales del MINED conforme la lista de bienes: suministros y distribución final,

en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la firma del contrato correspondiente; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, habiendo obtenido un puntaje de cien (100) puntos, en la evaluación correspondiente al ítem #10.

9- Adjudicar el ítem #11 de la **Exclusión de procedimiento N°05-2007 "Adquisición y distribución de 40,346 paquetes de material fungible para docentes del MINED"** al oferente **ANDREA DEL CARMEN VELASQUEZ GAITAN** por un monto total de **CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CÓRDOBAS NETOS (C\$40,346.00)**, monto exento del 15% de IVA conforme comunicado N°001-2007 de la DGI, soportado en el arto 68 CN y 52 numeral 1 de la Ley N°453, "Ley Equidad Fiscal", consistente en el suministro y distribución de 40,346 unidades de borradores de leche grandes conforme requisitos y especificaciones técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la exclusión de procedimiento y modificaciones realizadas en el acto de homologación; bienes que serán entregados en las diferentes delegaciones departamentales del MINED conforme la lista de bienes: suministros y distribución final, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la firma del contrato correspondiente; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, habiendo obtenido un puntaje de cien (100) puntos, en la evaluación correspondiente al ítem #11.

10- Adjudicar el ítem #12 de la **Exclusión de procedimiento N°05-2007 "Adquisición y distribución de 40,346 paquetes de material fungible para docentes del MINED"** al oferente **LIBRERIA Y DISTRIBUIDORA JARDIN, S.A.** por un monto total de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CÓRDOBAS CON NOVENTA CENTAVOS (C\$1,438,334.90)**, monto que incluye el 15% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), consistente en el suministro y distribución de 40,346 unidades de engrapadoras grandes conforme requisitos y especificaciones técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la exclusión de procedimiento y modificaciones realizadas en el acto de homologación; bienes que serán entregados en las diferentes delegaciones departamentales del MINED conforme la lista de bienes: suministros y distribución final, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la firma del contrato correspondiente; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, habiendo obtenido un puntaje de cien (100) puntos, en la evaluación correspondiente al ítem #12.

11- Adjudicar el ítem #13 de la **Exclusión de procedimiento N°05-2007 "Adquisición y distribución de 40,346 paquetes de material fungible para docentes del MINED"** al oferente **ANDREA DEL CARMEN VELASQUEZ GAITAN** por un monto total de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CÓRDOBAS CON SESENTA CENTAVOS (C\$427,667.60)**, monto exento del 15% de IVA conforme comunicado N°001-2007 de la DGI, soportado en el arto 68 CN y 52 numeral 1 de la Ley N°453, "Ley Equidad Fiscal", consistente en el suministro y distribución de 80,692 unidades de marcadores acrílicos conforme requisitos y especificaciones técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la exclusión de procedimiento y modificaciones realizadas en el acto de homologación; bienes que serán entregados en las diferentes delegaciones departamentales del MINED conforme la lista de bienes: suministros y distribución final, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la firma del contrato correspondiente; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, habiendo obtenido un puntaje de cien (100) puntos, en la evaluación correspondiente al ítem #13.

12- Adjudicar el ítem #14 de la **Exclusión de procedimiento N°05-2007 "Adquisición y distribución de 40,346 paquetes de material fungible**

para docentes del MINED” al oferente **CENTENO COMERCIAL, S.A.** por un monto total de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CÓRDOBAS CON CINCUENTA CENTAVOS (C\$332,854.50)**, monto exento del 15% de IVA conforme comunicado N°001-2007 de la DGI, soportado en el arto 68 CN y 52 numeral 1 de la Ley N°453, “Ley Equidad Fiscal”, consistente en el suministro y distribución de 40,346 unidades de borradores para pizarra acrílica conforme requisitos y especificaciones técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la exclusión de procedimiento y modificaciones realizadas en el acto de homologación; bienes que serán entregados en las diferentes delegaciones departamentales del MINED conforme la lista de bienes: suministros y distribución final, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la firma del contrato correspondiente; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, habiendo obtenido un puntaje de cien (100) puntos, en la evaluación correspondiente al ítem #14.

13- Adjudicar el ítem #15 de la **Exclusión de procedimiento N°05-2007 “Adquisición y distribución de 40,346 paquetes de material fungible para docentes del MINED”** al oferente **LIBRERIA Y DISTRIBUIDORA JARDIN, S.A.** por un monto total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA CÓRDOBAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (C\$353,430.96)**, monto exento del 15% de IVA conforme comunicado N°001-2007 de la DGI, soportado en el arto 68 CN y 52 numeral 1 de la Ley N°453, “Ley Equidad Fiscal”, consistente en el suministro y distribución de 121,038 unidades de marcadores fluorescentes conforme requisitos y especificaciones técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la exclusión de procedimiento y modificaciones realizadas en el acto de homologación; bienes que serán entregados en las diferentes delegaciones departamentales del MINED conforme la lista de bienes: suministros y distribución final, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la firma del contrato correspondiente; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, habiendo obtenido un puntaje de cien (100) puntos, en la evaluación correspondiente al ítem #15.

14- Adjudicar de manera compartida el ítem #16 de la **Exclusión de procedimiento N°05-2007 “Adquisición y distribución de 40,346 paquetes de material fungible para docentes del MINED”** a los oferentes **ANDREA DEL CARMEN VELASQUEZ GAITAN** por un monto total de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CÓRDOBAS CON DOCE CENTAVOS (C\$593,893.12)**, monto que incluye el 15% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), consistente en el suministro y distribución de 40,346 cajas de fástener de 8 centímetros; y **LIBRERIA Y DISTRIBUIDORA JARDIN, S.A.** por un monto total de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CÓRDOBAS CON DOCE CENTAVOS (C\$593,893.12)**, monto que incluye el 15% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), consistente en el suministro y distribución de 40,346 cajas de fástener de 8 centímetros; conforme requisitos y especificaciones técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la exclusión de procedimiento y modificaciones realizadas en el acto de homologación; los bienes a adjudicar a ambos oferentes deberán ser entregados en las diferentes delegaciones departamentales del MINED conforme la lista de bienes: suministro y distribución final, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la firma del contrato correspondiente; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, habiendo obtenido un puntaje de cien (100) puntos respectivamente, en la evaluación correspondiente al ítem #16.

15- Adjudicar el ítem #17 de la **Exclusión de procedimiento N°05-2007 “Adquisición y distribución de 40,346 paquetes de material fungible para docentes del MINED”** al oferente **LIBRERIA Y DISTRIBUIDORA JARDIN, S.A.** por un monto total de **SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CÓRDOBAS CON DIEZ CENTAVOS (C\$701,976.10)**, monto que incluye el 15% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), consistente en el suministro y distribución de 10,346 cajas de fólder tamaño carta 1/100 conforme requisitos y especificaciones técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la exclusión de procedimiento y modificaciones realizadas en el acto de homologación; bienes que serán entregados en las diferentes delegaciones departamentales del MINED conforme la lista de bienes: suministros y distribución final, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la firma del contrato correspondiente; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, habiendo obtenido un puntaje de cien (100) puntos, en la evaluación correspondiente al ítem #17.

16- Adjudicar el ítem #18 de la **Exclusión de procedimiento N°05-2007 “Adquisición y distribución de 40,346 paquetes de material fungible para docentes del MINED”** al oferente **LIBRERIA Y DISTRIBUIDORA JARDIN, S.A.** por un monto total de **TRES MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$3,128,000.00)**, monto que incluye el 15% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), consistente en el suministro y distribución de 40,000 cajas de fólder tamaño legal 1/100 conforme requisitos y especificaciones técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la exclusión de procedimiento y modificaciones realizadas en el acto de homologación; bienes que serán entregados en las diferentes delegaciones departamentales del MINED conforme la lista de bienes: suministros y distribución final, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la firma del contrato correspondiente; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, habiendo obtenido un puntaje de cien (100) puntos, en la evaluación correspondiente al ítem #18.

17- Adjudicar el ítem #19 de la **Exclusión de procedimiento N°05-2007 “Adquisición y distribución de 40,346 paquetes de material fungible para docentes del MINED”** al oferente **ANDREA DEL CARMEN VELASQUEZ GAITAN** por un monto total de **QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CÓRDOBAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (C\$518,728.52)**, monto que incluye el 15% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), consistente en el suministro y distribución de 80,692 cajas de grapas tamaño estándar de 5,000 unidades conforme requisitos y especificaciones técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la exclusión de procedimiento y modificaciones realizadas en el acto de homologación; bienes que serán entregados en las diferentes delegaciones departamentales del MINED conforme la lista de bienes: suministros y distribución final, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la firma del contrato correspondiente; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, habiendo obtenido un puntaje de cien (100) puntos, en la evaluación correspondiente al ítem #19.

18- Conforme lo establecido en el arto 42, inciso “c” de la Ley N°323, “Ley de Contrataciones del Estado”, se **declara desierto el ítem #7: “Cuadernos universitarios”, de la Exclusión de procedimiento N°05-2007 “Adquisición y distribución de 40,346 paquetes de material fungible para docentes del MINED”,** dado que el Comité de Contratación, no tiene los elementos suficientes para comprobar que la portada de los cuadernos universitarios ofertados es U. V. y calibre 28 conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación.

19- Considerando que en acta de respuesta a recurso de aclaración interpuesto por dos oferentes participantes en la **Exclusión de procedimiento N°05-2007 “Adquisición y distribución de 40,346 paquetes de material fungible para docentes del MINED”**, se respondió que se rechazaba la oferta del oferente Andrea del Carmen Velásquez Gaitán debido a que el tamaño de la muestra del block rayado no era tamaño carta, es decir 8½*11 pulgadas. En las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones no se estableció la medida de 8½*11”, detallando únicamente que los blocks rayados son tamaño carta, de 120 páginas/ 60 hojas. Por lo anterior y conforme lo establecido en el arto 42, inciso “c” de la Ley N°323, “Ley de Contrataciones del Estado”, se **declara desierto el ítem #8: “Blocks rayados”**.

20- Considerando que en acta de respuesta a recurso de aclaración interpuesto por dos oferentes participantes en la **Exclusión de procedimiento N°05-2007 “Adquisición y distribución de 40,346 paquetes de material fungible para docentes del MINED”**, se respondió que se rechazaba la oferta del oferente Andrea del Carmen Velásquez Gaitán debido a que el tamaño de la muestra del block sin rayas no era tamaño carta, es decir 8½*11 pulgadas. En las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones no se estableció la medida de 8½*11”, detallando únicamente que los blocks sin rayas son tamaño carta, de 120 páginas/ 60 hojas. Por lo anterior y conforme lo establecido en el arto 42, inciso “c” de la Ley N°323, “Ley de Contrataciones del Estado” se **declara desierto el ítem #9: “Blocks sin rayas”**.

21- Constitúyase como órgano de dirección y control de la ejecución de la contratación a la Dirección Administrativa, quien asumirá la obligación de tomar oportunamente las providencias necesarias para que los proveedores se ajusten al estricto cumplimiento de las condiciones, especificaciones técnicas y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones implícitas en éste. Corresponde a dicho órgano verificar el cumplimiento del objeto de la contratación, advertir a quien corresponda de acuerdo al régimen interno, la convivencia de introducir modificaciones o señalar correcciones en la ejecución, recomendar la ejecución de garantías o bien la rescisión o resolución del contrato cuando advierta fundamento para ello.

22- Esta autoridad en nombre y representación de este Ministerio delega al Director General Administrativo Financiero para que suscriba los contratos que se deriven de este acto con los representantes legales de las empresas adjudicadas y además queda facultado a emitir acuerdos administrativos, para ejecutar las garantías y otros actos que complementen las operaciones administrativas.

23- Citar a los representantes legales de las empresas adjudicadas, para comparecer ante el notario público designado por el MINED, para firmar los contratos correspondientes.

24- Comuníquese el presente acuerdo ministerial a cuantos corresponda conocer del mismo y notifíquese por una vez por el mismo medio empleado para la convocatoria del referido proceso de contratación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil siete. (F) Miguel de Castilla Urbina, Ministro. Es conforme su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, dos de agosto del año dos mil siete.- SILVIA MAYORGA MONTALVÁN, Abogada y notario público.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 09714

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo I, del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 61, se encuentra la Resolución No. 220-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 220-2007**, Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas de Industrias y Servicios. Managua, veinticinco de enero del año dos mil siete, las doce del medio día. Con fecha de dieciocho de enero del año dos mil seis, presentó solicitud de Reforma Total del Estatuto de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS “LOS ENCUENTROS FE RECONCILIACION Y PAZ” R.L.** Constituida en el domicilio social en la Comunidad Los Encuentros Comarca La Rica, Municipio de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, cuya Aprobación de Reforma Total, se encuentra Registrada en Acta No. 03, Folio 04 al 09, que fue celebrada a las nueve de la mañana, los días veinticuatro y veinticinco de mayo del año dos mil seis, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaró procedente la Inscripción y Aprobación de Reforma Total, por lo que fundado en el Artículo 11 de la Ley General de Cooperativas y su Reglamento (Ley No. 499). **RESUELVE**: Apruébese e Inscribábase la Aprobación de Reforma Total de Estatuto de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS “LOS ENCUENTROS FE RECONCILIACION Y PAZ”, R.L.** Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. No. 09715

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo I, del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 61, se encuentra la Resolución No. 219-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 219-2007**, Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas de Industrias y Servicios. Managua, veinticinco de enero del año dos mil siete, las doce del medio día. Con fecha de dieciocho de enero del año dos mil seis, presentó solicitud de Reforma Total de Estatuto de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO “FILIMON RIVERA” R.L.** Constituida en el domicilio social en la Comunidad Bijawal, Municipio de Yalí, Departamento de Jinotega, cuya Aprobación de Reforma Total, se encuentra Registrada en Acta No. 03, Folio 07 al 12, que fue celebrada a las tres de la tarde, del día veinticinco de mayo del año dos mil seis, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaró procedente la Inscripción y Aprobación de Reforma Total, por lo que fundado en el Artículo 11 de la Ley General de Cooperativas y su Reglamento (Ley No. 499). **RESUELVE**: Apruébese e Inscribábase la Aprobación de Reforma Total de Estatuto de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS “FILIMON RIVERA”, R.L.** Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. No. 09615

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo V, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales en el Folio 331, se encuentra la Resolución No. 746-2007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 746-2007**, Ministerio del Trabajo, Dirección del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas. Managua, dieciocho de junio del año dos mil siete, a las tres de la tarde. Con fecha quince de junio del año dos mil siete, presentó solicitud de Inscripción de Personería Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA JULIO BUITRAGO R.L.** Constituida en el municipio de Villa del Carmen, Departamento de Managua, las siete de la mañana del día veintitrés de marzo del año dos mil siete. Se inicia con diez (10) asociados, diez (10) hombres, cero (00) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 1,000.00 (un mil córdobas netos), y pagado de C\$ 1,000.0 (un mil córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artos. 9, 10, 11, 12, 13, 14, 92, 113 y 114 inc. b) de la Ley General de Cooperativas, (LEY No. 499), y Artos. 5, 7, 9, 10, 134 y 150 inc. c) del Reglamento de la misma. RESUELVE: Apruébese la Inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA JULIO BUITRAGO R.L.** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente, Gilberto Bernardo Hernández Rojas; Vicepresidente, Juan de la Arca Carrión Calero; Secretario (a), Jaime Miguel Gonzáles; Tesorero (a), Bruno Lorio Bermúdez; Vocal, Juan Francisco Rojas. Certifíquese la presente resolución, razónense los documentos, archivándose el original en esta oficina y devuélvanse las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. No. 09716

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo V, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, en el Folio 329, se encuentra la Resolución No. 739-2007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 739-2007**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, siete de mayo del dos mil siete, las cuatro y treinta minutos de la tarde. Con fecha primero de marzo del año dos mil siete, presentó solicitud de Inscripción de Personería Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS "14 DE SEPTIEMBRE" R.L. (COOPACS14SEP)**. Constituida en el municipio y Departamento de Jinotega, a las doce del medio día, del día doce de diciembre del año dos mil cinco. Se inicia con veinte (20) asociados, (15) hombres, cinco (05) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 30,000.00 (veinte mil córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 2,000.0 (dos mil córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artos. 9, 10, 11, 12, 13, 14, 92, 113 y 114 inc. b) de la Ley General de Cooperativas, (LEY No. 499), y Artos. 5, 7, 9, 10, 134 y 150 inc. c) del Reglamento de la misma. RESUELVE: Apruébese la Inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS "14 DE SEPTIEMBRE" R.L. (COOPACS14SEP)**. Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: 1. Presidente (a), René Saúl Herrera Picado; 2. Vicepresidente, Juan Carlos Herrera Lumbré; 3. Secretario (a), Gloria Elena Lanzas Hernández; 4. Tesorero (a), Leonel Antonio Mendoza Picado; 5. Vocal, Pedro José Gómez. Certifíquese la presente resolución, razónense los documentos, devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, a los siete días del mes de mayo del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. No. 09717

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo V, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo en el Folio 328, se encuentra la Resolución No. 735-2007, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 735-2007**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, siete de mayo del dos mil siete, las tres y treinta minutos de la tarde. Con fecha primero de marzo del año dos mil siete, presentó solicitud de Inscripción de Personería Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS "EL RECUERDO" R.L.** Constituida en la Comarca San Antonio, municipio de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, a las dos de la tarde del día veinte de marzo del año dos mil seis. Se inicia con veinte (20) asociados, quince (15) hombres, cinco (05) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 20,000.00 (veinte mil córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 5,000.0 (cinco mil córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artos. 9, 10, 11, 12, 13, 14, 92, 113 y 114 inc. b) de la Ley General de Cooperativas, (LEY No. 499), y Artos. 5, 7, 9, 10, 134 y 150 inc. c) del Reglamento de la misma. RESUELVE: Apruébese la Inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS "EL RECUERDO" R.L.** Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a), 1. Sixto Ramón Rugama Osegueda; 2. Vicepresidente, Domingo Gutiérrez Méndez; 3. Secretario (a), Nohemí Jirón Cruz; 4. Tesorero (a), Clemente Antonio Rodríguez Matute; 5. Vocal, Presentación Salgado Ortiz. Certifíquese la presente resolución, razónense los documentos, devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado, a los siete días del mes de mayo del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Reg. No. 12035 - M. 2146697 - Valor C\$ 255.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 014-2007.

CONSIDERANDO

I

Que el Ministerio del Ambiente y Los Recursos Naturales, tiene por función Administrar el sistema de áreas protegidas del país, con sus respectivas zonas de amortiguamiento, así como formular y proponer estrategias, políticas y normas para su creación y manejo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 28 inciso d) de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

II

Que de conformidad al artículo 86 numeral 2 del Decreto No. 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua, la madera decomisada en Áreas Protegidas puede ser destinada para uso y desarrollo del Área Protegida.

III

Que el artículo 88 del Decreto No. 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua establece la donación como destino aplicable a los productos y subproductos decomisados de flora, fauna y recursos naturales, disponiendo a su vez que el MARENA mediante Resolución Ministerial establecerá el procedimiento respectivo para su aplicación, considerando que la prioridad del uso de los productos decomisados es para el desarrollo y utilidad en el Área Protegida.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Ley;

RESUELVE**ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN PARA MADERA DECOMISADA EN ÁREAS PROTEGIDAS**

Arto 1. La presente Resolución Ministerial tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir para aplicar el destino de Donación a la madera decomisada en Áreas Protegidas.

Arto 2. Los Delegados Territoriales y Delegados Adjuntos del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, podrán donar mediante acta de entrega, la madera decomisada en Áreas Protegidas que se encuentre Firme por Resolución; es decir que no existan recursos administrativos ni judiciales pendientes de fallo, a que tenga derecho el recurrente de conformidad a la legislación vigente.

Arto 3. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 01-2007, Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua, la madera decomisada de la que trata el artículo anterior, podrá ser otorgada en donación a aquellas personas naturales de escasos recursos, instituciones sin fines de lucro y/o instituciones del Estado que apoyan la gestión y protección de las áreas protegidas del SINAP para acciones de función social.

La madera decomisada, será donada específicamente para la rehabilitación de viviendas, reparación de caminos; así como para hospitales, escuelas y otros usos orientados al bienestar común, siempre y cuando la Delegación Territorial del MARENA determine que no constituye una prioridad la utilización de la madera decomisada dentro de los límites del área protegida de donde fue extraída.

Arto 4. PROCEDIMIENTO PARA DONACION DE MADERA DECOMISADA.

a. El interesado deberá solicitar por escrito al Delegado Territorial y/o Delegado Adjunto del MARENA la donación de madera decomisada, detallando la necesidad de utilizar dicho recurso; cantidad requerida y la finalidad que le dará, conforme lo establecido en el artículo anterior. A la solicitud se deberá adjuntar el aval del Consejo Ciudadano, Comité Comarcal o Comunal del Sector en el que se manifieste la anuencia por parte del respectivo consejo o comité para que el interesado pueda tramitar la solicitud de donación de la madera decomisada ante el MARENA.

b. Posteriormente la Delegación respectiva realizará una inspección al sitio donde se pretende utilizar el recurso forestal, con el fin de comprobar la necesidad del uso del recurso solicitado en donación, lo que se hará constar en el acta de inspección que para esos efectos se emita.

c. El acta de inspección es el instrumento que garantiza la legitimidad de la necesidad de utilización de la madera decomisada, misma que determinará el destino y la cantidad a ser entregada en donación en base a los resultados de la inspección. En la inspección podrá participar cuando lo estime conveniente, el Consejo Ciudadano, Comité Comarcal o Comunal del sector.

d. Una vez realizada la inspección de la que habla el inciso anterior, se emitirá por parte del Delegado Territorial y/o Adjunto una Acta de Entrega en Donación al solicitante, en la cual se establecerá de manera

clara el destino de la madera y la cantidad a entregar al interesado de conformidad al acta de inspección.

e. Las Delegaciones Territoriales y/o Delegados Adjuntos, una vez hayan efectuado la entrega de la madera en donación, darán seguimiento al cumplimiento del objeto de la donación.

f. De comprobarse que el beneficiario de una donación de madera no destinó el recurso forestal de acuerdo al objeto establecido en el acta de inspección y donación, no podrá ser sujeto de futuras donaciones de madera decomisada.

Arto 5. Para la donación de la madera decomisada en Áreas Protegidas, se considerará como prioridad a cualquier otro destino, que su uso sea para el desarrollo y utilidad del Área Protegida de la que fue extraída.

Arto 6. Si la madera decomisada proviene de terrenos privados que estén dentro de Áreas Protegidas y sin la autorización del propietario, se le entregará a éste el 50 % de la madera decomisada y el restante 50% será objeto de donación para el desarrollo y utilidad del Área Protegida.

Arto 7. En caso que el favorecido con la donación necesite trasladar la madera fuera del sitio de donde fue extraída no podrá transportarla de seis de la tarde a seis de la mañana y durante los días sábados, domingo y días feriados, debiendo además solicitar el permiso correspondiente ante las oficinas de INAFOR del respectivo Municipio.

Arto 8. En caso que el favorecido con la donación necesite transformar la madera, deberá de cumplir con la legislación vigente que regula la materia.

Arto 9. Las Delegaciones Territoriales y/o Delegados Adjuntos, deberán llevar un registro de las solicitudes y entregas de madera donada, debiendo remitir un informe trimestral a la Dirección General de Áreas Protegidas, Secretarías de Reservas de Biosfera en su caso y Dirección de Coordinación Territorial tanto de las solicitudes recibidas como de las actas de entrega de madera donada.

Arto 10. La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de circulación social escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los 23 días del mes de Julio del año dos mil siete.- Juana Argeñal Sandoval, MINISTRA.

EMPRESA NICARAGUENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. No. 12037 - M. 2147191 - Valor C\$ 170.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección de Adquisiciones de la Empresa Nicaraguense de Electricidad encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para las licitaciones abajo detalladas. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, en córdobas, en la Dirección de Adquisiciones. Los fondos de estas adquisiciones son propios.

CALENDARIO DE CONTRATACIONES

Nº	Licitación	No./ Lic.	Modalidad	Venta de PBC	Visita al Sitio/ Homologación	Periodo de Aclaraciones	Recepción y Apertura Ofertas
1	CONSTRUCCION DE COMEDOR PARA TRABAJADORES DE LA PLANTA MANAGUA	0027/2007	RESTRINGIDA	20 agosto al 31 agosto	03 de septiembre, 09:00 AM, Planta Managua	20 agosto a 1 05 septiembre	20 de septiembre, 09:00 AM Auditorio ENEL
2	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA GRUPOS ELECTROGENOS PARA LAS AGENCIAS DE SISTEMAS AISLADOS DE ENEL	0028/2007	POR REGISTRO	20 agosto al 30 agosto	4 de septiembre, 11:00 AM, Auditorio ENEL	20 agosto al 05 septiembre	20 de septiembre, 11:00 AM Auditorio ENEL

Los Documentos Bases redactados en español se entregarán en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago del PByC. El costo de los documentos es de C\$ 400.00 (Cuatrocientos Córdoba Netos) para el primero, y C\$ 250.00 (Doscientos Cincuenta Córdoba Netos) para el segundo. Estos montos no son reembolsables. El horario de atención es de 07:00 AM hasta las 01.00 PM.

Lic. Mirian Saldaña Briceño,
Directora de Adquisiciones ENEL
Dirección Central de Adquisiciones ENEL
Intersección de la Avenida Bolívar con la Pista Juan Pablo II,
Tel: 277-4170 E-mail: diradquisiciones@enel.gob.ni

2-1

EMPRESA PORTUARIANACIONAL

Reg. No. 11994 - M. 1857916 - Valor C\$ 340.00

**CONVOCATORIA
LICITACION POR REGISTRO
EPN-017-207**

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento a los artículos 64 y 91 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 323), invita a empresas distribuidores e importadores de equipos marinos, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar OFERTA para la:

“ADQUISICIÓN DE DOS FAROS GIRATORIOS TRB-220 MAX LIMINA CON SUS ACCESORIOS PARA PUERTO CABEZAS Y BLUEFIELDS-EL BLUFF

Esta adquisición se financiará con fondos propios de la Empresa Portuaria Nacional.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de C\$400.00 (Cuatrocientos Córdoba) en la Oficina de Tesorería de EPN, Residencial Bolonia, Optica Nicaragüense ½ c. Al lago y 1 c. Abajo, Managua, los días Martes 21, y Miércoles 22 de Agosto del año en curso, en horas laborables hasta las 16:00 horas.

El acto de recepción y apertura de las ofertas será el día Miércoles 19 de Septiembre del 2007. a las 10:00A.M, en la Sala de Conferencias de la Empresa Portuaria Nacional (EPN). No se aceptarán ofertas después de la hora indicada.

Las ofertas deberán ser acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

UNIDAD DE ADQUISICIONES.

2-2

**CONVOCATORIA
LICITACION RESTRINGIDA
EPN-016-2007**

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento a los artículos 64 y 91 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 323), invita a empresas distribuidores e importadores de bienes de protección y seguridad, inscritos en el registro central de proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar OFERTA para la:

“ADQUISICIÓN DE UNMOTORMARINOFUERADE BORDA DE 60 HP DE CAPACIDAD, ADMINISTRACION PORTUARIA DE PUERTO CABEZAS”

Esta adquisición se financiará con fondos propios de la Empresa Portuaria Nacional.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de C\$400.00 (Cuatrocientos Córdoba) en la Oficina de Tesorería de EPN, Residencial Bolonia, Optica Nicaragüense ½ c. Al lago y 1 c. Abajo, Managua, los días Martes 21, y Miércoles 22 de Agosto del año en curso, en horas laborables hasta las 16:00 horas.

El acto de recepción y apertura de las ofertas será el día Miércoles 19 de Septiembre del 2007. a las 03:00P.M., en la Sala de Conferencias de la Empresa Portuaria Nacional (EPN). No se aceptarán ofertas después de la hora indicada.

Las ofertas deberán ser acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

UNIDAD DE ADQUISICIONES.

2-2

**EMPRESA ADMINISTRADORA DE
AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. No. 11995 - M. 1857944 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACION
POR REGISTRO N° 02-2007**

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales Augusto Cesar Sandino, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Por Registro, según Resolución No. 038 del 05 de Julio del 2007, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para:

SUMINISTRO DE PAPELERIA Y MATERIALES DE OFICINA

2. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos Propios.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las oficinas de: La Supervisión de Suministro, ubicadas en: el Km. 11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; los días 22 al 24 de Agosto del 2007, de 9:00 a.m. hasta las 3:00 p.m.

4. La Reunión de Homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día Viernes 30 de Agosto del año 2007 a las 9:00 a.m., en la Sala de Conferencia de la Gerencia Comercial, ubicadas en Km. 11, portón 6 primer piso.

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: Quinientos Córdobas (C\$ 500.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en: Tesorería de la EAAI, ubicada en la misma dirección.

6. Recepción de Ofertas: En el acto de recepción de ofertas los oferentes, previo a entregar sus ofertas deberán de presentar Original del Certificado Vigente, que lo acredite como Proveedor del Estado y Carta de Acreditación en caso de no ser el representante legal de la Empresa, acto que se realizará en la Supervisión de Suministro de la EAAI, el día Lunes 12 de Septiembre de 2007 de las 9:45 a las 10:00 a.m. En el caso de que la persona que presente la oferta no sea el representante legal del oferente participante, este deberá de presentar Original de la Carta de Acreditación, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por la misma persona que firma y rubrica la oferta original.

7. Lugar y Fecha para la Apertura de ofertas: Seguido de la Recepción de Ofertas, las mismas, en acto público se procederán abrir a las 10:01 a.m. del 12 de Septiembre de 2007 en la Sala de Conferencia de la Gerencia Comercial.

UNIDAD DE ADQUISICIONES.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 11987 - M. 2147081 - Valor C\$ 510.00

**SECCIÓN I
CONVOCATORIA
LICITACION POR REGISTRO GAP-07-034-07-BCN
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y
SERVIDORES**

El Banco Central de Nicaragua invita a concursar en la Licitación por Registro GAP-07-034-07-BCN, se requiere de la adquisición de equipos de comunicación y servidores.

En Resolución No. GG-07-034-07-BCN, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la recepción del Centro Bancario del Banco Central de Nicaragua, ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 20 al 24 de agosto del 2007, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 24 de agosto del 2007 en BANPRO al número de cuenta 10023306008277 pago no reembolsables de C\$ 100.00 (Cien córdobas netos), una vez elaborado este trámite, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta del depósito

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Gerencia de Administración y Personal, a más tardar a las 10:30 a.m. del día 18 de septiembre del 2007.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 18 de septiembre del 2007, en la Sala de Conferencias de la Gerencia de Administración y Personal, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Eduard Zeledón Guillén, Presidente Comité de Licitación.

2-2

**SECCIÓN I
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
LICITACIÓN PÚBLICA GAP-07-033-07-BCN
SERVICIO DE VIGILANCIA**

El Banco Central de Nicaragua, invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-07-033-07-BCN, se requiere de la contratación del Servicio de Protección y Vigilancia para Bienes Inmuebles del Banco Central de Nicaragua.

En Resolución No. GG-07-033-07-BCN la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 20 al 24 de agosto del 2007, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 24 de agosto del 2007 en

BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$ 100.00 (Cien córdobas netos), una vez elaborado este trámite, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta del depósito.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las 10:30 a.m. del día 25 de septiembre del 2007.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 25 de septiembre del 2007 en la Sala de Conferencias de la Gerencia de Administración y Personal, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Eduard Zeledón Guillén, Presidente de Comité de Licitación.

2-2

ALCALDIA

Reg. No. 11991 - M. 2147141 - Valor C\$ 170.00

Alcaldía Municipal de Masaya

CONVOCATORIA PARA LICITACION DE BIENES AVISO DE LICITACION RESTRINGIDA NO. LR-09-2007-B ADQUISICION DE ADOQUINES Y MEDIOS ADOQUINES PARA CONSTRUCCION DE ADOQUINADOS EN CALLES DE LOS BARRIOS SANTA ROSA, FATIMA, SAN JERONIMO- SANTA ISABEL, Y SAN RAMON DE LA CIUDAD DE MASAYA.

La Oficina de Adquisiciones de la Alcaldía de Masaya, a cargo de realizar la adquisición mediante el procedimiento de Licitación Restringida, según Resolución Administrativa del Alcalde Municipal del día veinte y ocho de julio, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Adquisición de Adoquines y medios adoquines para construcción de adoquinados en calles de los barrios Santa Rosa, Fátima, San Jerónimo – Santa Isabel y San Ramón de la ciudad de Masaya.

1. Esta adquisición es financiada con fondos provenientes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y fondos de la Alcaldía de Municipal de Masaya.

2. El bien objeto de esta licitación, Adquisición de Adoquines y medios adoquines, deberá ser entregado en los lugares que la Alcaldía destine para la descarga y el almacenamiento de este bien, contra entrega dentro de los cinco días posteriores a la firma del contrato de adjudicación.

3. Los Oferentes elegibles podrán adquirir a través de venta el Pliego de Bases y Condiciones, en la Alcaldía de Masaya ubicada en la Avenida San Jerónimo, del 21 al 23 de agosto del año 2007, de las 8:30 a.m. a las 5:00 p.m. El precio del PBC es de C\$60.00 (Sesenta Córdobas Netos), mismos que serán pagados en efectivo en Caja General de la Alcaldía y se entregará en las Oficinas de Adquisición el día 24 de agosto del año en curso.

4. Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas, moneda nacional, en la Sala de Conferencia de la Alcaldía de Masaya, en la misma dirección, el día 10 de septiembre del año 2007, a más tardar a las 2:00 p.m. Las ofertas presentadas después de la hora estipulada no serán aceptadas de acuerdo al reloj que para tal fin tendremos en esta oficina.

5. Publíquese la presente convocatoria a través de la Gaceta Diario Oficial en aplicación de principio de Publicidad los días 17 y 20 de Agosto del 2007.

Cordialmente, LIC. ELIETH MURILLO JARQUIN, Jefa de Adquisiciones Alcaldía de Masaya.

2-2

ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE MATAGALPA

**Esquina opuesta de la Iglesia Molagüina –
Matagalpa Telef. 772 – 2221**

Reg. No. 12038 - M. 2147201 - Valor C\$ 170.00

IDR / PRPR / ASOGAMAT -Proyecto Lácteo CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA N° 002-2007 "ADQUISICION DE PLANTA Ó GENERADOR ELECTRICO"

La unidad de Adquisiciones de la *Asociación de Ganaderos de Matagalpa*, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, según acta de acuerdo de inicio **No. 021-2007** de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas económicas para la adquisición de un "Generador Eléctrico".

1) Esta Adquisición es financiada con fondos del préstamo BID N° 1110 / SF-NI que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha otorgado al Gobierno de Nicaragua y fondos propios de productores beneficiarios de la Asociación de Ganaderos de Matagalpa.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente **Licitación Restringida 002-2007**, por un monto de **C\$ 200.00** (DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS), en las oficinas de la Asociación de Ganaderos de Matagalpa que cita; Esquina opuesta de la iglesia Molagüina – Matagalpa a partir del día Jueves **23 de Agosto** hasta el día Lunes **28 de Agosto del 2007** en horario de 8:00 a 12:00 a.m. y de 2:00 a 5:00 p.m. y sábado de 8:00 a 12:00 a.m.

3) Las disposiciones contenidas en el Pliego de bases y Condiciones de la presente Licitación tienen su base en la Ley N° 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

4) Las ofertas económicas deberán presentarse en sobre sellado, idioma español y moneda nacional a nombre de **IDR / PRPR / ASOGAMAT Proyecto Lácteo**.

5) La **RECEPCIÓN Y APERTURA** de ofertas se hará en las oficinas la Asociación de Ganaderos de Matagalpa en las oficinas que cita: Esquina opuesta de la iglesia Molagüina – Matagalpa el día Miércoles **05 de Septiembre del 2007** a las 10:30 AM. en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, inmediatamente después de la recepción se hará la apertura de las ofertas presentadas.

6) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

Luis Castillo Aramburu, Coordinador de la Unidad de Adquisición Proyecto Lacteo ASOGAMAT.

2-1

ESTADOS FINANCIEROS

INVERSIONES DE CENTROAMERICA, S.A.

Reg. No. 11279 – M. 2144848 – Valor C\$ 300.00

Informe de los Auditores Independientes.

A la Junta Directiva y Accionistas de Inversiones de Centroamérica, S. A. (INVERCASA):

Hemos auditado los estados financieros de Inversiones de Centroamérica, S. A. (la COMPAÑÍA), que se acompañan, los cuales comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2006, y los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año entonces terminado y un resumen de las políticas de contabilidad significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros.

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las normas de contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua (la Superintendencia). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de estados financieros que no contengan representaciones erróneas significativas, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas de contabilidad apropiadas; y efectuar estimaciones de contabilidad que sean razonables según las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca sobre estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen representaciones erróneas significativas.

Una auditoría incluye la realización de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea significativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la COMPAÑÍA a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la COMPAÑÍA. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas de contabilidad utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones de contabilidad hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Inversiones de Centroamérica, S. A. al 31 de diciembre de 2006, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año entonces terminado, de acuerdo con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia. Marcos Barrantes Gutiérrez, Contador Público Autorizado 28 de febrero de 2007 Managua, Nicaragua.

INVERSIONES DE CENTROAMERICA, S. A. (INVERCASA)

(Managua, Nicaragua)

Balance General

31 de diciembre de 2006

(Cifras en Córdobas)

	Nota	2006	2005
Activos			
Disponibilidades	4	7,970,492	955,305
Inversiones	5	7,232,713	14,005,298
Cuentas por cobrar		224,412	67,635
Rendimientos por cobrar sobre títulos valores		79,765	184,133
Bienes de uso, neto	6	4 07,558	417,154
Otros activos		351,302	278,137
Total de activos		<u>16,266,242</u>	<u>15,907,662</u>
Pasivo y patrimonio			
Pasivo			
Obligaciones inmediatas	7	7,4421	14,273
Obligaciones por ventas de valores		-	2,230,050
Impuesto sobre la renta por pagar	8	282,577	150,904
Cuentas por pagar		2,736,373	722,593
Beneficios a empleados	9	239,240	198,710
Otros pasivos		12,896	23,224
Total de pasivo		<u>3,278,528</u>	<u>3,439,754</u>
Patrimonio			
Capital social autorizado (700 acciones comunes con valor nominal de C\$2,660 cada una)		1,862,000	1,862,000
Reservas patrimoniales		1,825,470	1,685,905
Resultados acumulados		9,300,244	8,920,003
Total de patrimonio		<u>12,987,714</u>	<u>12,467,908</u>
Total de pasivo y patrimonio		<u>16,266,242</u>	<u>15,907,662</u>
Cuentas de orden	10	<u>107,456,130</u>	<u>137,987,246</u>

INVERSIONES DE CENTROAMERICA, S. A. (INVERCASA)

(Managua, Nicaragua)

Estado de Resultados

Año terminado al 31 de diciembre de 2006

(Cifras en Córdobas)

	Nota	2006	2005
Ingresos			
Ingresos financieros		5,267,176	6,517,989
Ingresos por ajustes monetarios, neto	11	300,947	172,772
Total ingresos		<u>5,568,123</u>	<u>6,690,761</u>
Gastos financieros		(1,075,596)	(517,321)
Gastos de administración	12	(3,279,512)	(2,828,504)
Total gastos operativos		<u>(4,355,108)</u>	<u>(3,345,825)</u>
Resultado operativo antes de impuesto		1,213,015	3,344,936
Gasto de impuesto sobre la renta	8	(282,577)	(150,904)
Resultados netos del año		<u>930,438</u>	<u>3,194,032</u>

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 10792 - M.2123349 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), **CERTIFICA:** que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 145 en el Folio 145 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 145. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un Logo de la UAM en dorado. Considerando que:

GISELLE ODILIE LECLAIR MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil siete. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Licenciado Eduardo García Montenegro, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 145, Folio, 145, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, cuatro de mayo del año 2007. Firma ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de mayo del año dos mil siete. Hay una foto en la parte inferior izquierda. Firma ilegible. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena Director de Registro Académico. Hay un sello”.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de mayo del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena, Director de Registro Académico.

Reg. 10806 - M. 2123395 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 230, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

CLAUDIA ESTHER SOLORZANO SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 21 de mayo del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10807 - M. 2123373 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 126, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de

Ciencias, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

THELMA IVETTE GONZALEZ HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de julio del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10808 - M. 2123384 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 448, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

LA DOCTORA JANE THOMPSON GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Anestesiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de marzo del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 21 de marzo del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10810 - M. 2124420 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 138, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

DAYRA YESSSENIA BLANDON SANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ambientales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de febrero de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10813 - M. 2123374 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 25, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

MARIA MAGDALENA DUARTE ZAMBRANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de junio de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10809 - M. 2123420 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 210, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Médicas**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA REBECA TORREZ CORRALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 20 de junio de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEON.

Reg. No. 10811 - M. 2123422 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 209, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Médicas**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARVIN JOSE VANEGAS VANEGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 20 de junio de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEON.

Reg. No. 10812 - M. 2123361 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 353, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Químicas**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANA MATILDE MACHADO CARDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 9 de mayo de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-LEON.

Reg. No. 10814 - M. 2123427 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 23, Página 220, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

MARIA SILVA OSEGUEA MONTALVAN, natural de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del año dos mil cuatro. Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila. Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 10815 - M. 2123431 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 143, Página 146, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

JOSE RAMON CORTES LUNA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Kenia Quintanilla Dávila. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 10816 - M. 2123405 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 08, Página 166, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Específica** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

JOSE TOMAS CUADRA AREVALO, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 10817 - M. 2123413 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 323, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

CARLOS RENE AREAS MORALES, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 10818 - M. 2123414 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 267, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

GRETEEL YAHOSCA HUETE BLANDON, natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 10819 - M. 2123415 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1774, Página 147, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RONALD JOSE DE LEON BORGE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, veintidós de junio de 2007.- MBA. Ronald Tórres Mercado, Director de Registro UNI.

Reg. No. 10820 - M. 2123408 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 20, Partida No. 39, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

CAROLINA DEL SOCORRO ALFARO CALDERON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año 2006. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 10821 - M. 2080201 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, certifica que en la página 013, bajo el Número 032, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

CARLOS RENE LARIOS MENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agropecuario**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los 12 días del mes de noviembre del año 2003. Rector de la Universidad, Francisco José Martínez Cano.- Secretario General, Miguel Ernesto Alemán Cerda.- Rafaela Guerrero Roa, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. No. 10822 - M. 2123364 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ingeniería y Arquitectura** se inscribió mediante número 97, página 97, Tomo I, el Título a nombre de:

CARLOS JOSE BURGOS URBINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero Comercial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua al Primer día del mes de Octubre del año dos mil cinco. Presidente Fundador, Ph. D. Luis Enrique Lacayo S. Rector, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General, MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro, MBA. Dagoberto Mejía Flores.

Managua, 01 de Octubre del 2005. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 10823 – M. 2123371 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0707, Partida No. 7461, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SILVIA EULALIA QUEVEDO PONCE, natural de Lima, Departamento de Lima, República de Perú, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barría S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, seis de febrero del 2003.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10824 - M. 2123379 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2219, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

ARMANDO JOSE GARCIA ARANCIBIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 10825 – M. 2123362 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio cincuenta y tres, Asiento seiscientos ochenta y cuatro, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **“Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales”, UCEM. POR CUANTO:**

CONSUELO CARDOZA VALDIVIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil seis.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- (f) Vicerrectoría, Lic. Jonathan Banchs González; (f) Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, nueve de julio de dos mil siete.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 10826 - M. 2123445 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIV de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 049, en el Folio 049 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 049. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

WALTER JOSE TORRES CORDON, ha cumplido con todos los requisitos del Postgrado impartido por esta Universidad y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil siete. Firma Ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma Ilegible, Ing. Guillermo Jacoby. Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 049, Folio, 049, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 04 de mayo del año 2007. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de mayo del año dos mil siete. Firma Ilegible, Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay una foto en la parte inferior derecha. Hay un sello.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de mayo del año dos mil siete. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Dirección de Registro Académico.

Reg. No. 10827 – M. 2123446 – Valor C\$ 130.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:**

ANALUCIA ESTRADA CABRERA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil tres. Registrado con el No. 101, Tomo VII, Folio 101 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 03 de mayo del año 2003.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de mayo del año dos mil tres.- Licenciada Rachel Arvizú Moreno, Coordinadora de Registro.

Reg. 10908 - M. 2123475 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 179, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”. POR CUANTO:**

ROSA ARGENTINA RUIZ BRENES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de junio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10909 - M. 2123504 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 196, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA LOURDES TELLEZ CALDERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Electrónica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 30 de junio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10910 - M. 2123499 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 23, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SANTOS MARINA TALAVERA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de julio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10911 - M. 2123497 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 22, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

NIDIA ROSA CALDERON CALDERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Física-Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de julio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10912 - M. 2123496 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 24, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

NIDIA ROSA CALDERON CALDERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de julio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10913 - M. 2123539 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 251, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DONALD BELARMINO BALTODANO GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de junio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10914 - M. 2123558 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 196, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ROBERTO ADRIAN CASTILLO SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 30 de junio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10915 - M. 2123522 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 152, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CELIA DEL CARMEN ESPINOZA NICOYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación e Especial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 14 de junio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10916 - M. 2123520 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 153, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARCELA LORENA SANCHEZ ABURTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Especial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 14 de junio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10917 - M. 2123518 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 156, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GEORGINA DEL CARMEN ROJAS ALEMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Especial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 14 de junio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10918 - M. 2123529 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 198, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de

Ciencias, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ERICK DANIEL GARCIA BAQUEDANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 30 de junio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10919 - M. 2123421 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 191, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JOSE FRANCISCO GONZALEZ BERMUDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermero Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de junio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10920 - M. 2123468 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 34, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ROSA AURA VARGAS REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 2 de julio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10922 - M. 2123455 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 668, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EL LICENCIADO LESLIE OMAR TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Derecho Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de junio de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10923 - M. 2123479 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 179, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JOSEFA LORENA ABURTO MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de junio de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10924 - M. 2123479 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 187, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JOSEFA LORENA ABURTO MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de junio de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10925 - M. 2123477- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 402, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SALVADOR JOSE PEREZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de junio de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10926 - M. 2123458 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 186, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARJORIE ANA LUCIA LEZCANO ROBLERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de mayo del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10927 - M. 2123473 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 191, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

BLANCA IDALIA PAVON MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de junio de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10928 - M. 2123467 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 33, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LUCIA YAMILETH ZELEDON SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 2 de julio de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10929 - M. 2123464 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 33, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CANDIDA ROSA REYES MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 2 de julio de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10930 - M. 2123502 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 180, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MAYELA ARGENTINA TICAY PAVON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de junio de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10931 - M. 2123500 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 180, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA DEL CARMEN ALVIR ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de junio de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10932 - M. 2123494 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 113, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA TERESA LOPEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de junio de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10933 - M. 2123493 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 30, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARVIN RENE FLORES CASTELLON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de junio de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10934 - M. 2123491 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 31, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SIRA ROSMERI RUIZ TABALADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de junio de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10935 - M. 2123524 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 280, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

INDIRA MARIA ESTRADA MENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de junio de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10921 - M. 1157208 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 70, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Odontología**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”. POR CUANTO:

VERONICA GUADALUPE MELGARA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treintidós días del mes de enero del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 31 de enero de 2006. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 10937 - M. 2123526 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 193, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JESSENIA DEL CARMEN BETANCO ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de junio de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10939 - M. 2123511 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 35, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ERIBETH YANIRA GONZALEZ LAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 2 de julio de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10936 - M. 2123509 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 47, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KISSEL ANTONIO CENTENO LAU, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 24 de mayo de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10938 - M. 2123543 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 232, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Económicas y Empresariales**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EUGENIA MARIA RODRIGUEZ ZAVALA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 20 de junio de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10940 - M. 2123548 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1995, Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**.- **POR CUANTO:**

JUANA BAUTISTA MORAZAN GAMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 10941- M. 2123544 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2154, Tomo V, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**.- **POR CUANTO:**

LILLYNAZIRA HIDALGO MATUS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 10942 - M. 2123463 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 1777, Tomo IV, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

MARIA GUADALUPE ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de abril del 2007.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua, 29 de abril del 2007.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 10943 - M. 2123559 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 52, Página 26, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

JOSE LUIS RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Enseñanza Media en Filosofía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio de dos mil siete.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro del mes de junio de dos mil siete.- Lic. Carol M. Rivas Reyes.

Reg. No. 10944 - M. 2123560 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 53, Página 27, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

ROGELIO DAVID ZAMBRANA MADRIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Enseñanza Media en Filosofía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de junio de dos mil siete.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiún del mes de junio de dos mil siete.- Lic. Carol M. Rivas Reyes.

Reg. No. 10945 - M. 2123554 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 394, Tomo VII, Partida 3582, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

MARIA ALEJANDRA GARCIA SANCHEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de marzo del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, nueve de abril del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 10946 - M. 2123542 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 380, Tomo VII, Partida 3540, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

MERCEDES DEL CARMEN REYES GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, trece de marzo del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 10947 - M. 2123482 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 030, Tomo VIII, Partida 3701, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

DIOSCORIDES JACQUELINE JACAMO HERRERA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de mayo del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero

Es conforme. Managua, veinticuatro de mayo del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 10948 - M. 2123551- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 228, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

LYSS EVANGELINA VILLAGRA BARQUERO, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 10949 - M. 2123349 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 016, Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Economía Gerencial**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JACKELINE OSIRIS ZAMORA SEQUEIRA, natural de Santo Tomás, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los once días del mes de junio del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 10950 - M. 2123555 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1833, Página 128, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE ALFREDO VARGAS ESCOTO, natural de Telica, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veintidós de junio del 2007.- MBA. Ronald Torrez Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 10951 - M. 2123545 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 68, Partida 921, Tomo V del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"La Universidad de Occidente" - POR CUANTO:**

GLORIA ELENA UBAU TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, a los siete días del mes de mayo del dos mil siete.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Director Académico.

Reg. No. 10952 - M. 2123488 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Central de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento 150, Pág. 067, Tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Empresariales y Económicas** y que esta Instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA LIBERTAD VARGAS ARROLIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 10953 - M. 1672624 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 18, Página 230, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias de la Economía** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

EDWING IGNACIO GONZALEZ GONZALEZ, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. Rector Fundador de la Universidad, Dr.

Adrián Meza Castellanos. Secretaria General, Dra. Olga Maria del Socorro Soza Bravo. Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira. Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 10893 – M. 2123536 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. II, Partida 65, Tomo 2006, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Tecnológica que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

MARIA LUISA MENDOZA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Tecnológica, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 5 días del mes de octubre de 2006.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 12 días de febrero de 2007. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 10894 – M. 1763234 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. V, Partida 145, Tomo 5, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

GERONIMA LAGUNA ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internacionales de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 1 días del mes de abril de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 06 días de julio de 2007. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 10903 – M. 2418989 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XVII, Partida 465, Tomo 7, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

JUAN JOSE RAYO JIRON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internacional de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de mayo de 2007.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 09 días de julio de 2007. – Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 10898 – M. 2443746 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. II, Partida 054/04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

MORLAN JOSE ABARCA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internac. de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de abril de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 23 de abril de 2005. – Ricardo José Fonseca J. Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 10895 – M. 1121967 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. I, Partida 009-04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

GEORGINA DEL CARMEN GONZALEZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 09 días del mes de noviembre de 2004.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, nueve de noviembre de dos mil cuatro.- Ricardo José Fonseca J. Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 10896 – M. 2099790 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. IV, Partida 93, Tomo 4, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Derecho que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

FRANYA YA –RUE UREY BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Derecho, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de octubre de 2004.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 20 días de junio 2007.- Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 10897 – M. 1485348 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. III, Partida 72, Tomo 4, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Contaduría Pública y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

THELMA DEL CARMEN FAJARDO MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Contaduría Pública y Finanzas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de octubre de 2004.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 20 días de junio 2007.- Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 10899 – M. 1761371 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. III, Partida 78, Tomo 5, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Contaduría Pública y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

HARLEN ELENA DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Contaduría Pública y Finanzas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 1 días del mes de abril de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 16 días de junio 2007.- Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 10902 – M. 2303091 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. III, Partida 87, Tomo 5, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Contaduría Pública y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

YALILA ISABEL VANEGAS VANEGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Contaduría Pública y Finanzas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 1 días del mes de abril de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 7 días de junio 2007.- Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 10900 – M. 2080708 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. V, Partida 122, Tomo 2005, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Relaciones Internacionales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

KAREN NINOSKA PERALTA GURDIAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Relaciones Internacionales, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 15 días de marzo de 2007.- Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 10901 – M. 2044677 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. V, Partida 129, Tomo 2003, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

TRINIDAD DEL SOCORRO VILCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de agosto de 2004.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 12 días de febrero de 2007.- Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 10904 - M. 2123533 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA**, presentada por **JOSE IVAN ACUÑA**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Nacional Autónoma de México, el 29 de junio de 2000, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión extraordinaria número veinte, del 22 de junio del año dos mil cuatro, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA**, de **JOSE IVAN ACUÑA**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cuatro.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA**, de **JOSE IVAN ACUÑA**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 62, Folios 66, 67, Tomo III. Managua, 11 de agosto del 2004.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de agosto del dos mil cuatro.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 10905 – M. 2123486 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 114, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MILTON JAVIER TRAÑA OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10906 – M. 2123483 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 109, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GIOVANNY ANTONIO ESPINOZA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10907 – M. 2123449 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 103, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SILVIO JOSE ESTRADA REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 21 de mayo del 2007. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10974 - M. 2123566 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 115, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GABRIELA ARACELLY VANEGAS JARQUIN ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 30 de junio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10975 - M. 2123630 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 125, Tomo III del Libro de Registro de la Facultad de Ciencias

Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

EL DOCTOR ERASMO ANTONIO MARTINEZ RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 23 de mayo del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10976 - M. 2123637 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 164, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

YESSENIA AMY GUADAMUZ CORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de junio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10977 - M. 2123594 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 24, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

DENISSE YADIRA AMADOR MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de julio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10978 - M. 2123572 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 30, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

MARTIN MARIANO PILATO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título

de **Ingeniero Geólogo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 23 de septiembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10979 - M. 2123575 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 186, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

JENNIA DEL SOCORRO COLLADO AGUINAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de junio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10980 - M. 2123576 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 48, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

BRENDA PATRICIA BARBA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de marzo del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10981 - M. 2123634 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 656, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

LA LICENCIADA MARIA DEL PILAR PAVON PAVON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Epidemiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 30 de abril del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10984 - M. 2123596 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 390, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

NUBIS MANIA MEJIA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 30 de octubre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10985 - M. 2123606 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 106, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

VERONICA DEL TRANSITO MEDINA RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 14 de junio de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10986 - M. 2123608 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 4, Tomo IV del Libro de Registro de Título del Escuela de Ciencias Sociales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JORGE DANILO PORTOCARRERO ARGUELLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Ciencias Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de junio de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 10987 - M. 2123573 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 193, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela de

Enfermería Jinotepe, Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SONIA DEL CARMEN OBANDO RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de junio de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10982 - M. 1427736 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 437, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias de la Educación y Humanidades**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

OLGA LISETT OBANDO RUBI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 24 de abril de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10983 - M. 2123615 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 136, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Odontología**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA DEL ROSARIO LUGO BENEDITH, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 9 de mayo de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 10988 - M. 2123632 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 44, Página 12, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

GRISSELDA MARIA SERRANO SERRANO, natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas

establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil dos. Rector de la Universidad, Dra. Olga Maria del Socorro. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Kenia Quintanilla Dávila. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 10989 - M. 2123631 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 42, Página 12, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LESBIA MARIELA MOLINA, natural de Villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil dos. Rector de la Universidad, Dra. Olga Maria del Socorro. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Kenia Quintanilla Dávila. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 10990 - M. 2123640 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 58, Página 12, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

RUTH MARINA CABRERA OBANDO, natural de El Castillo, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga Maria del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Kenia Quintanilla Dávila. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 10991 - M. 2123639 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 44, Página 056, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias de la Economía** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ERASMO LUCIANO COREA CHAVEZ, natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas

establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil siete. Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga Maria del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 10992 - M. 2123588 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 27, Página 10, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

RICARDO ENRIQUE BETACOURT MADRIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga Maria del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Kenia Quintanilla Dávila. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 10993 - M.2123579 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 36, Página 08, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Informática** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

HELDIN JOSE CANALES FLORES, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga Maria del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 10994 - M. 2123581 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 43, Página 184, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Informática** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

WESTERMAN AROSTEGUI MORALES, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 10995 - M. 2123599 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 221, Página 111, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FATIMA YOSETH MUNGUIA CRUZ, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintidós días del mes de mayo del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, quince de junio del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 10996 - M. 2123623 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1837, Página 130, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

AARON TELLEZ RAMOS, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, diez de julio del 2007.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 10997 - M. 2123602 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 520, Página 261, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Química** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

BLANCA ISABEL MARTINEZ ARRIETA, natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Luz Violeta Molina Gómez.

Es conforme. Managua, primero de junio del 2007.- MBA. Ronald Torrez Mercado, Director de Registro.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 10476 - M. 2123153 - Valor C\$ 255.00

La Licenciada BERTA KARINA AMADOR GUTIERREZ, en su carácter de Apoderado General Judicial de los señores MAYRA DEL CARMEN VELEZ VELASQUEZ, JULIO CESAR MOJICA Y JOSE BENITO ALTAMIRANO PICADO, solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano ubicado en el municipio de mateare exactamente en el porvenir en el costado norte de Ciudad Sandino, el que tiene una extensión superficial de dieciocho hectáreas de terreno, equivalente a veintiséis manzanas de tierras, con los siguientes linderos: Norte: Juan Jared Miranda Soza; Sur: Cooperativa Juan Matus Guerrero y con el municipio de Ciudad Sandino; Este: Cooperativa Reconciliación Campesina y Oeste: Martha Leiva de Contrera, sin perjuicio de quien tenga derecho preferencial. Managua, trece de abril del dos mil siete. Dr. Néstor Castillo Vanegas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua. Lic. Teresa Téllez Torrez, Sria. de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 10526 - M. 2123192 - Valor C\$ 255.00

VIRGENZA DEL CARMEN OBREGON, LORENZA OBREGON INCER Y JOSE ISMAEL MURILLO INCER, solicitan Título Supletorio de propiedad ubicada en Comarca de Matamba jurisdicción de municipio de Camoapa, mide una y media manzana de extensión, linderos Norte: Zoilo González; Sur: Alejandro Hurtado; Oeste: Jacinto González y Este: Alejandro Hurtado. Interesados oponerse en término de Ley. Juzgado de Distrito Civil de Boaco, veintidós de marzo del año dos mil siete. Lic. Jairo Alberto Barrios Calonge, Juez Suplente de Distrito Civil de Boaco. Lic. Mayra Somoza Torrez, Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 11083 - M. 2123793 - Valor C\$ 390.00

JOSE MIGUEL PACHECO LOPEZ, solicita Título Supletorio de una propiedad urbana, ubicada en el Barrio Francisco Matamoros, de Puerto La Esperanza de esta jurisdicción, con una extensión superficial de doscientos treinta y dos punto noventa y uno metros cuadrados (232.91 mts2), comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas particulares: Norte: María Cano Duarte, mide: 24.78 Mts; Sur: Francisca López Rivas, mide: 25.19 mts; Este: Simón Calero, mide: 09.50 mts y Oeste: Calle de por medio, mide: 09.89 mts. Tiene como mejoras: Una casa para uso de habitación que mide: sesenta y ocho punto cero cinco metros cuadrados (68.05 mts2), paredes de concreto, piso de azulejos, techo de zinc. Interesados: Oponerse en el término de Ley. Dado en Juzgado Distrito Civil Rama. Diez de julio dos mil siete. Lic. Carlos A. Gaitán Cruz, Juez Distrito Civil Rama. Juanita Yelaya Omier, Secretaria de Actuaciones.

3-2